SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.
Radicación #: 2019EE255644 Proc #: 4517354 Fecha: 14-11-2019
Tercero: PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 03143

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo del 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 04 de mayo de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, conforme a la Ley 99 de 1993, y a la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 25 del 16 de enero del 2013, la Secretaría Distrital del Ambiente otorgó licencia ambiental a la sociedad PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA, identificada con NIT 900.340.007-4, para el proyecto "APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS –RAEE," ubicado en la Carrera 92 No. 64C-65 Bodega 25, de la localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el artículo segundo de la Resolución 25 de 2013, dispuso:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- *La Licencia Ambiental que se otorga por el presente acto administrativo autoriza a la sociedad PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA, a la realización de las siguientes actividades:*

Almacenamiento, desensamble y aprovechamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los cuales se listan a continuación:

	RESIDUOS AUTORIZADOS
1	*Impresoras*
2	*Unidades Centrales de Procesamiento CPU*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3	*Monitores de Computadoras*
4	*Fotocopiadoras*
5	*Máquinas de faxes*

Que mediante radicado 2016ER170524 del 30 de septiembre de 2016, la sociedad PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA, identificada con NIT 900.340.007-4, por medio de su representante legal, solicitó la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 25 del 16 de enero de 2013, en el sentido de "*incluir nuevas corrientes de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, proceso que se realizará en las instalaciones licenciadas*".

Que mediante radicado 2016ER216790 del 6 de diciembre de 2016, la sociedad PROUTILES LTDA, allegó liquidación y pago por concepto de evaluación dentro del trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que mediante radicado 2017EE157381 del 15 de agosto de 2017, la Dirección de Control Ambiental, requirió a la empresa PROUTILES LTDA para que allegara información complementaria, con el fin de dar inicio al trámite de evaluación de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 25 de 2013.

Que mediante radicado 2017ER180028 del 14 de septiembre de 2017, la empresa PROUTILES LTDA, allegó información complementaria en respuesta a lo requerido mediante radicado 2017EE157381 del 15 de agosto de 2017.

Que mediante radicado 2017EE246897 del 5 de diciembre de 2017, la Dirección de Control Ambiental, informa a la empresa PROUTILES LTDA, que con el radicado 2017ER180028 de 2017, no se allegó la información requerida y por lo mismo reitera la necesidad de presentar la información solicitada en el mes de agosto de 2017.

Que mediante radicado 2017ER256609 del 18 de diciembre de 2017, la empresa PROUTILES LTDA, allegó información complementaria en respuesta a lo requerido mediante radicado 2017EE246897 del 15 de agosto de 2017.

Que mediante **Auto No. 02727 del 10 de juNio de 2018**, la Dirección de Control Ambiental, dispuso:

"***ARTÍCULO PRIMERO.-*** *Iniciar trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la mediante Resolución 25 del 16 de enero del 2013, a la sociedad PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA,*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Que la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, procedió a evaluar los radicados **2016ER170524 del 30/09/2016, 2016ER216790 del 06/12/2016, 2017ER59659 del 29/03/2017, 2017ER180028 del 14/09/2017, 2018ER216098 del 14/09/2018, 2017ER256609 del 18/12/2017 y 2018ER302650 del 19/12/2018,** con el fin de determinar la viabilidad técnica de los radicados citados, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 12325 del 22 de octubre de 2019**.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*.

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

identificada con NIT 900.340.007-4, para el proyecto "APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS –RAEE," ubicado en la Carrera 92 No. 64C-65 Bodega 25, de la localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., en el sentido de incluir nuevas corrientes de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, proceso que se realizará en las instalaciones licenciadas."

Que el precitado acto administrativo fue notificado personalmente el día 6 de julio de 2018, al representante legal de la sociedad **PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA,** y publicado en el boletín legal ambiental de la SDA correspondiente al mes de junio de 2018.

Que el día 23 de agosto de 2018, se llevó a cabo reunión de requerimiento de información adicional en trámite de licencia ambiental, en aplicación del procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, para lo cual surgieron unos requerimientos de orden técnico, los cuales quedaron consignados en el radicado 2018EE195839 del 23 de agosto de 2018.

Que mediante radicado 2018ER216098 del 14 de septiembre de 2018, el presentante legal de la sociedad **PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA,**, solicitó un plazo adicional de 30 días, para dar cumplimiento a los requerimientos realizados en la reunión del día 23 de agosto de 2018.

Que mediante radicado 2018EE268965 de 2018, la Dirección de Control Ambiental, otorgó el plazo solicitado.

Que mediante radicado 2018ER302650 del 19 de diciembre de 2018, el presentante legal de la sociedad **PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA,** allegó la información adicional requerida en reunión del 23 de agosto de 2018.

Que mediante Auto 434 del 17 de marzo de 2019, la SDA declaró reunida la información para decidir la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la mediante Resolución 25 del 16 de enero del 2013, a la sociedad PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA, identificada con NIT 900.340.007-4, para el proyecto "APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS –RAEE," ubicado en la Carrera 92 No. 64C-65 Bodega 25, de la localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., en el sentido de incluir nuevas corrientes de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, proceso que se realizará en las instalaciones licenciadas.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que el artículo 50 de la Ley 99 de 1993 establece: *"De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada."*

Así mismo, la precitada Ley en su artículo 107, inciso segundo dispone que las normas Ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que por medio del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a las licencias ambientales.

Que el artículo 2.2.2.3.7.1., establece los casos en los cuales procede la modificación de la Licencia Ambiental, dentro de los cuales se contempla en el numeral 4:

> ***"Artículo 29. Modificación de la Licencia Ambiental.*** *La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:*
>
> *(...)*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

(...)"

Que de acuerdo con lo anterior, la solicitud realizada mediante radicados **2016ER170524 del 30/09/2016, 2016ER216790 del 06/12/2016, 2017ER59659 del 29/03/2017, 2017ER180028 del 14/09/2017, 2018ER216098 del 14/09/2018, 2017ER256609 del 18/12/2017 y 2018ER302650 del 19/12/2018**, se encuentra en el marco de la causal de modificación establecida en el numeral trascrito.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental evaluó los Radicados No. **2016ER170524 del 30/09/2016, 2016ER216790 del 06/12/2016, 2017ER59659 del 29/03/2017, 2017ER180028 del 14/09/2017, 2018ER216098 del 14/09/2018, 2017ER256609 del 18/12/2017 y 2018ER302650 del 19/12/2018,** consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 12325 del 22 de octubre de 2019,** el cual indicó lo siguiente:

"(...)

1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

Estimativo del consumo de agua	*Fuente de Abastecimiento*	*No. De Contrato y/o Resolución*		*Consumo m³/mes*
	Consumo EAAB	*10390220**		2.5
	Total			2.5
	Consumo estimado de agua (m³ / unidad de producto)	*0.39*		
Capacidad Instalada	*Número de empleados*	*18*	*Tamaño empresa*	*Pequeña*
	Días de trabajo (Semana / Mes)	*6 / 24*		
	Horas de funcionamiento al Día	*8*	*Turnos*	*1*
	Unidades de producción y/o servicios por mes	*30000 Kg/mes*		
	Materias primas o insumos	*RAEES: Impresoras, Unidades de procesamiento –CPU, Monitores de*		

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

		computadores, Fotocopiadoras - Máquinas de Faxes
	Equipos	*Utensilios manuales, Montacargas, Apilador Manual*

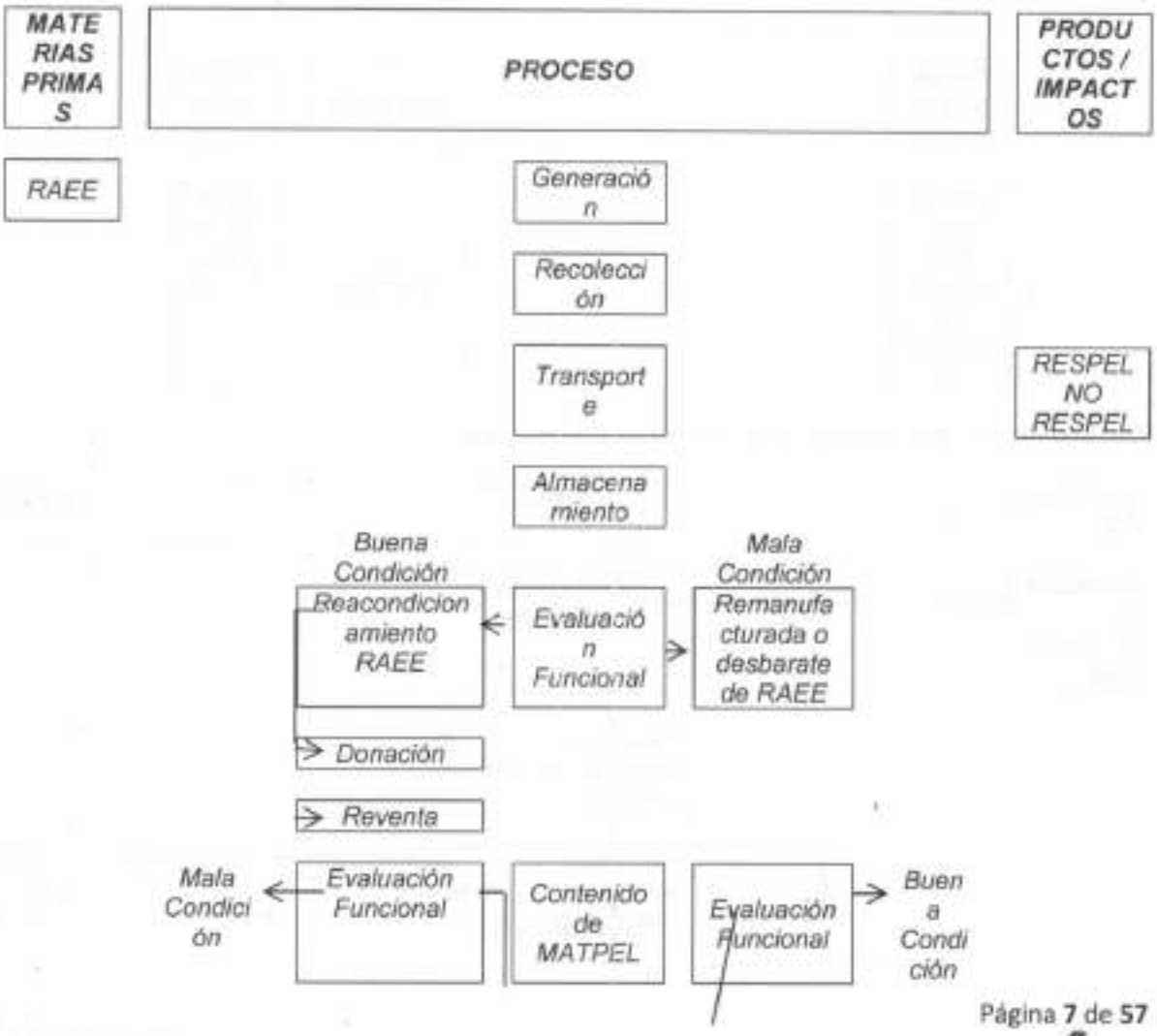
**Información tomada del concepto técnico No. 07823 del 21/08/2015*

1.2 VISITA TÉCNICA

Datos generales de la visita de inspección	***¿Se realizó visita?***	*No*

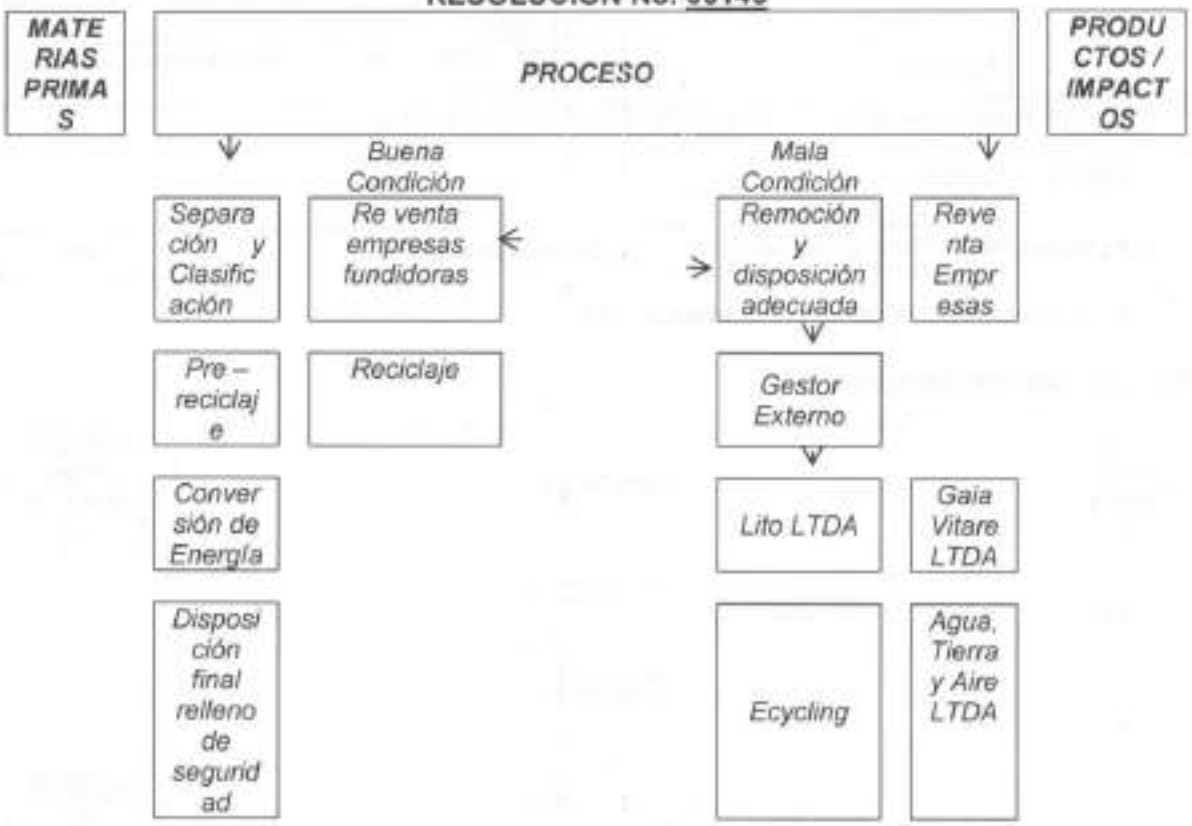
1.3 DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PROCESOS

Diagrama general del proceso

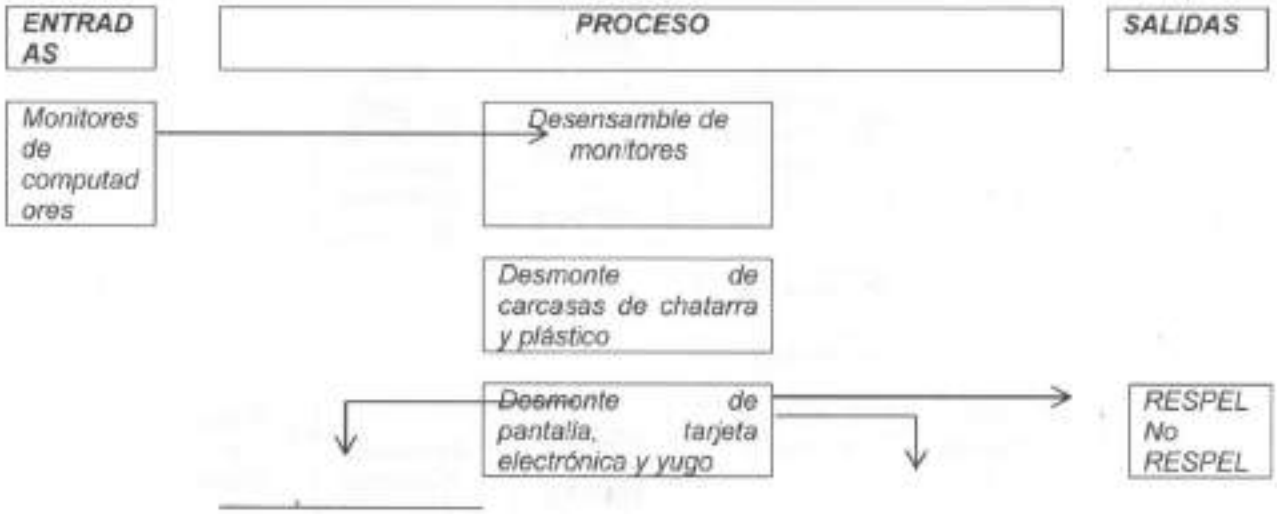


Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Proceso No. 1. *Desensamble de Monitores de Computadores*



Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Extracción de metales, acero, bronce, aluminio, cables, cobre (extraído del yugo) obtención de chatarra y tornillería (metales ferrosos)

Clasificación de RESPEL: soldadura aleación estaño – plomo, condensadores (PCB, trifenilos), pantallas.

Acondicionamiento y recuperación de cada material separadamente.

Gestor autorizado para el manejo externo y/o disposición final de materia de descarte.

Venta del material recuperado a empresas interesadas

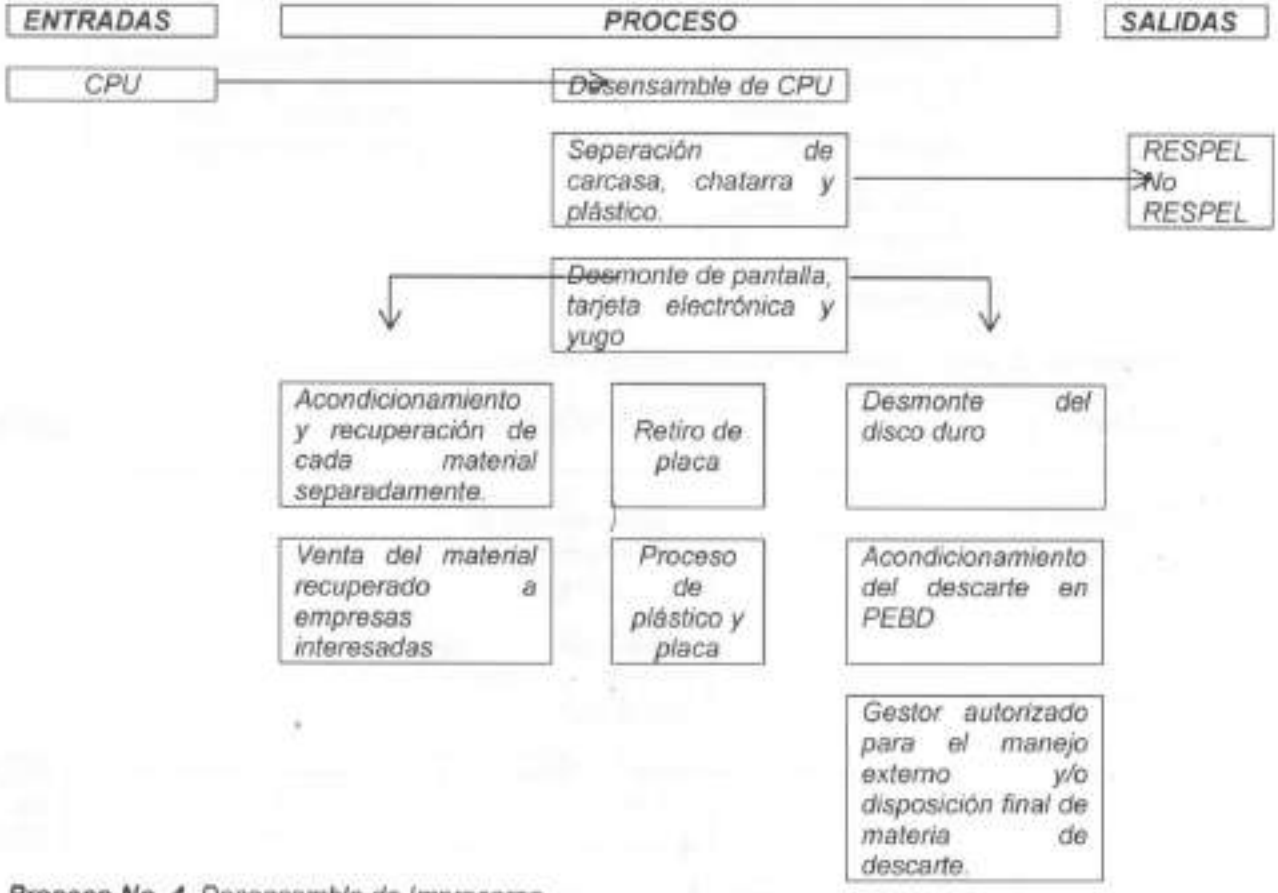
Proceso No. 2. *Desensamble de Fotocopiadoras y Faxes*

ENTRADAS	***PROCESO***	***SALIDAS***
Fotocopiadoras Faxes	*Desensamble de fotocopiadoras y faxes*	
	Separación de carcasa superior, base plástica	
	Aisler chatarra y placa.	*RESPEL No RESPEL*
Acondicionamiento y recuperación de cada material separadamente.	*Acondicionamiento del descarte en PEBD*	
Venta del material recuperado a empresas interesadas	*Gestor autorizado para el manejo externo y/o disposición final de materia de descarte.*	

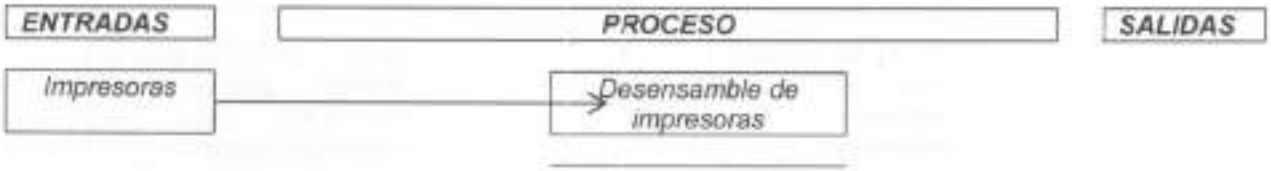
Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Proceso No. 3. *Desensamble de CPU*



Proceso No. 4. *Desensamble de Impresoras*



Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



En este numeral se relaciona el proceso productivo tomado del Radicado 2012ER020086 del 10/02/2012. (Pág. 9 de 36) y del Concepto Técnico No 7823 del 21/08/2015. (Pág. 6, 7, 8 y 9 de 63).

2 CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

2.1 MANEJO DE VERTIMIENTOS

Registro de Vertimientos	*Requiere registro de vertimientos*		***No***
	Cuenta con registro de vertimientos		***No aplica***
	No. de registro		----
Requiere permiso de vertimientos	*Requiere permiso de vertimientos*		*No*
	Cuenta con permiso de vertimientos		***No aplica***
	Resolución No.		*Año: -----*

2.2 MANEJO DE RESIDUOS

¿Genera RESPEL?	*Si*
¿Acopia aceites usados?	*No*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

¿Gestiona RESPEL?	*Si*

3. LICENCIA AMBIENTAL

En el presente concepto técnico se realizará la evaluación de la Solicitud de Modificación de Licencia Ambiental para el proyecto denominado como: Aprovechamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE, presentado por la sociedad ***PROCESOS INDUSTRIALES RECICLABLES LTDA – PROUTILES LTDA****, a partir del análisis de la información presentada en los Radicados 2016ER170524 del 30/09/2016, 2016ER216790 del 06/12/2016, 2017ER59659 del 29/03/2017, 2017ER180028 del 14/09/2017, 2018ER216098 del 06/12/2016, 2017ER256609 del 18/12/2017 y 2018ER302650 del 19/12/2018.*

La Secretaría Distrital de Ambiente emite Auto de Inicio No 02727 del 10/06/2018 "Por el cual se da inicio a un trámite de modificación de Licencia Ambiental" la cual fue otorgada a través de la Resolución No 00025 del 16 de enero de 2013, para la sociedad ***PROCESOS INDUSTRIALES RECICLABLES LTDA – PROUTILES LTDA*** *con NIT. 900.340.007-4, ubicada en la Carrera 92 No 64 C – 65 Bodega 25 de la localidad de Engativá, cuya modificación consiste en realizar almacenamiento y aprovechamiento para los siguientes Residuos Peligrosos:*

- ***A1180 – Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE****. de acuerdo a la clasificación que establece la Directiva 2012/19/UE del parlamento Europeo y del Consejo del 04/07/2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, desglosados en el contenido del anexo 1 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018.*
- ***A1180 / Y31/ Y23 /Y26/ Y31/ A1020 /Y37 - Pilas y/o Acumuladores****. de acuerdo a la clasificación desglosada en el contenido del anexo 1 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018.*
- *Y las siguientes corrientes de residuos específicas:*

Corriente RESPEL (Anexos I y II D 1076 de 2015 Titulo VI)	*Descripción del Respel*
A4070 /Y12/ A1180	*Tóner y Cartuchos*
A1180 /Y29 / A2010/ A1180	*Luminarias*
A1180 / Y31/ Y23 /Y26/ Y31/ A1020 /Y37	*Pilas y/o Acumuladores*
A1180	*Tarjeta de circuito impreso*
A1180	*Cable de Poder – UTP- Bus de datos*
A1180	*CDs*

La solicitud se evaluará conforme a lo establecido en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales 2002, la Metodología General para la elaboración de Estudios Ambientales – 2010 y a la luz del Decreto 1076 de 2015 Capitulo 3 y se enmarcará dentro de los proyectos establecidos en el Articulo 2.2.2.3.2.3 Numeral 11.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 03143

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2016ER170524 del 30/09/2016
Información Remitida
El usuario solicita la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 00025 del 16/01/2013, para incluir nuevas corrientes de residuos de aparatos electrónicos y eléctricos -RAEE, para lo cual remiten el correspondiente EIA.
Observaciones
La totalidad de la información presentada por el usuario será analizada y tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación de la solicitud de modificación de licencia ambiental a realizar en el Numeral 5.3 del presente concepto técnico.
Radicado 2016ER207618 del 24/11/2016
Información Remitida
El usuario remite el liquidador por evaluación de trámites ambientales, en el cual se determina el valor a pagar por el análisis de la información remitida en el marco de la modificación de la Licencia Ambiental.
Observaciones
La totalidad de la información presentada por el usuario será analizada y tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación de la solicitud de modificación de licencia ambiental a realizar en el Numeral 5.3 del presente concepto técnico.
Radicado 2016ER216790 del 06/12/2016
Información Remitida
El usuario remite el soporte del aplicativo para liquidar el servicio de evaluación de la información remitida en el marco de la modificación de la Licencia Ambiental y adjunta el recibo de pago No. 3586931 por valor de $1.146.218
Observaciones
La totalidad de la información presentada por el usuario será analizada y tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación de la solicitud de modificación de licencia ambiental a realizar en el Numeral 5.3 del presente concepto técnico.
Radicado 2017ER59659 del 29/03/2017
Información Remitida
El usuario informa que los soportes que se solicitan mediante requerimiento 2017EE34397 del 19/02/2017, fueron remitidos en el mes de diciembre de 2016, sin embargo, adjuntan el soporte del aplicativo para liquidar el servicio de evaluación de la información remitida y el recibo de pago No. 3586931 por valor de $1.146.218.
Observaciones
La totalidad de la información presentada por el usuario será analizada y tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación de la solicitud de modificación de licencia ambiental a realizar en el Numeral 5.3 del presente concepto técnico.
Radicado 2017ER180028 del 14/09/2017
Información Remitida

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 03143

El usuario dando respuesta al requerimiento 2017EE157381 del 15/08/2017, radica un CD con la información digital solicitada (planos de las instalaciones con detalle del área de almacenamiento de residuos peligrosos y los costos respecto a la ampliación de la Licencia Ambiental)
Observaciones
La totalidad de la información presentada por el usuario será analizada y tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación de la solicitud de modificación de licencia ambiental a realizar en el Numeral 5.3 del presente concepto técnico.
Radicado 2017ER256609 del 18/12/2017
Información Remitida
La sociedad dando respuesta al oficio 2017EE246897 del 05/12/2017, remite información respecto a los costos de obras civiles, bienes e inversiones y mano de obra como complemento al Estudio de Impacto Ambiental, así mismo adjunta un CD.
Observaciones
La totalidad de la información presentada por el usuario será analizada y tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación de la solicitud de modificación de licencia ambiental a realizar en el Numeral 5.3 del presente concepto técnico.
Radicado 2018ER216098 del 14/09/2018
Información Remitida
La sociedad solicita se amplíe en dos (2) meses el plazo otorgado para cumplir con las acciones solicitadas mediante requerimiento 2018EE195839 del 23/08/2018, teniendo en cuenta que tuvieron que sustituir la empresa que estaba haciendo el estudio de impacto ambiental.
Observaciones
La totalidad de la información presentada por el usuario será analizada y tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación de la solicitud de modificación de licencia ambiental a realizar en el Numeral 5.3 del presente concepto técnico.
Radicado 2018ER302650 del 19/12/2018
Información Remitida
La sociedad da respuesta a las acciones solicitadas mediante requerimiento 2018EE195839 del 23/08/2018, remitiendo información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental y adjunta un CD.
Observaciones
La totalidad de la información presentada por el usuario será analizada y tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación de la solicitud de modificación de licencia ambiental a realizar en el Numeral 5.3 del presente concepto técnico.

INFORMACIÓN NORMATIVA

- ***Decreto 1076 de 2015 – Capítulo 3***

"Artículo 2.2.2.3.5.1. Del Estudio de Impacto Ambiental -EIA. *El Estudio de Impacto Ambiental es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera. Este estudio deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del citado decreto y los términos de referencia expedidos para el efecto, el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente":

COMPONENTE	CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.	*Si*	*Mediante radicado 2016ER170524 del 30/09/2016 se remite la información*
2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.	*Si*	*En el radicado 2016ER170524 del 30/09/2016, se remite la información respecto al tema.*
3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicilud de permisos relacicnados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas.	*Si*	*El proyecto inicial y la modificación actual no requieren de permisos de emisiones, de vertimientos o exploración de aguas subterráneas, sin embargo, en el caso de los vehículos de transporte de residuos peligrosos, deben contar con el registro de publicidad exterior visual.*
4. Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.	*Si*	*En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018 se reportan los aspectos e impactos ambientales y su análisis.*
5. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.	*Si*	*En el radicado 2016ER170524 del 30/09/2016 se identifica el área de influencia del proyecto.*
6. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.	*Si*	*En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018 se determinan los impactos identificados, cronograma de seguimiento, indicadores y costos asociados*
7. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.	*Si*	*En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 6, se presentan los programas*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

COMPONENTE	CUMPLE	OBSERVACIONES
		planteados de acuerdo a los impactos identificados
8. Programa de seguimiento y monitoreo (PSM), para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.	***Si***	*En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, anexo 7 se presenta el plan de seguimiento y monitoreo completo*
9. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto; que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.	***Si***	*En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, anexo 8 se presenta el Plan de Contingencia con los eventos identificados de acuerdo a la naturaleza del proyecto.*
10. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconformación morfológica.	***Si***	*En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018 se describen las actividades contempladas para la finalización de la actividad.*
11. Plan de inversión del 1%, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, cuando la normatividad así lo requiera.	***NA***	-

Nota: *Las filas sombreadas hacen referencia a los documentos solicitados para el trámite de solicitud de modificación de licencia ambiental.*

Articulo 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la Modificación De la Licencia Ambiental. *Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:*

INFORMACIÓN	CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.	***Si***	*Mediante radicado 2016ER170524 la sociedad solicita la modificación de la Licencia Ambiental otorgada con Resolución 00025 del 16/01/2013.*
2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación, incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.	***Si***	*A través de los radicados 2016ER170524 del 30/09/2016, 2017ER256609 del 18/12/2017 y 2018ER302650 del 19/12/2018, se remite la información.*
3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos	***Si***	*El complemento al Estudio de Impacto Ambiental se presentó*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.		*mediante radicado 2018ER302650 del 19/12/2018.*
4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previa a la solicitud de modificaciones.	***Si***	*A través de los radicados 2016ER207618 del 24/11/2016 (autoiquidación) y 2016ER216790 del 06/12/2016 (recibo de pago No. 3586931 por valor $1.146.218), la sociedad remite constancia de pago por concepto de análisis de los documentos para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada con Resolución 00025 del 16/01/2013.*
5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de una petición que modifique el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.	***Si***	*A través de los radicados 2016ER170524 del 30/09/2016 y 2018ER302650 del 19/12/2018, se solicita la modificación de la Licencia Ambiental y se presenta la información necesaria para el proceso.*

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, DE ACUERDO CON LA METODOLOGIA GENERAL PARA LA PRESENTACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La forma de calificar la información corresponde a la precisión cualitativa propuesta por el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales del MAVDT – 2010, instructivo B, Cuadro B-1.

PRECISIÓN CUALITATIVA	***ABREVIATURA***	***CRITERIO***
Adecuadamente Cubierto	***AC***	*Completo suministro de información, sin vacíos ni debilidades. Satisfactorio cumplimiento de la información con sólo unas pocas debilidades sin importancia para el proceso de decisión.*
Cubierto con condiciones	***CC***	*Satisfactorio suministro de información, con algunos vacíos y debilidades no vitales para el proceso de decisión y que pueden ser complementados o condicionadas en el concepto técnico con un mínimo de trabajo para el evaluador.*
No cubierto adecuadamente	***NCA***	*Pobre suministro de información, con vacíos y debilidades que impiden la toma de decisiones.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

GENERALIDADES

Componente	*Presenta información completa*	*Observaciones*
Resumen ejecutivo	**AC**	*La Sociedad PROUTILES LTDA, informa que cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 00025 del 16/01/2013 para el proyecto "Aprovechamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE", sin embargo, pretende ampliar la gestión de residuos peligrosos que realiza actualmente para desarrollar las mismas actividades de Almacenamiento y aprovechamiento pero de las siguientes corrientes de residuos como son:* • *A1180 – Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de acuerdo a la clasificación que establece la Directiva 2012/19/UE del parlamento Europeo y del Consejo del 04/07/2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, desglosados en el contenido del Anexo 1 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018.* • *A1180 / Y31/ Y23 /Y26/ Y31/ A1020 /Y37 - Pilas y/o Acumuladores. de acuerdo a la clasificación desglosada en el contenido del Anexo 1 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018.* *Y las siguientes corrientes de residuos especificas:* • *A4070 /Y12/ A1180 Tóner y Cartuchos* • *A1180 /Y29 / A2010/ A1180 Luminarias* • *A1180 Tarjeta de circuito impreso* • *A1180 Cable de Poder – UTP- Bus de datos* • *A1180 CDs*
Introducción	**AC**	*En el anexo 5 del radicado 2018ER203650 del 19/12/2018, se presenta la introducción en la que se describe el objetivo de la modificación de la Licencia Ambiental.*
Se describen los objetivos del proyecto obra o actividad	**AC**	*Mediante radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el documento "Preliminares" se establecen los objetivos (generales y específicos) para el aprovechamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE.*
Antecedentes	**AC**	*La sociedad hace una descripción de las actividades llevadas a cabo en el marco de la Licencia Ambiental*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

		otorgada mediante Resolución 00025 del 16/01/2013, para el proyecto "Aprovechamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE" en la cual se autorizó el almacenamiento, desensamble y aprovechamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: Impresoras, unidades centrales de procesamiento CPU, monitores de computadoras, fotocopiadoras y máquinas de faxes. Menciona la flota de vehículos a través de la cual presta el servicio de transporte y describe las actividades y/o servicios prestados.
Alcances	**AC**	*En los documentos radicados no se especifica el alcance del proyecto, sin embargo, se puede establecer como la ampliación para el almacenamiento y aprovechamiento de RAEE para incluir luminarias, pilas y/o acumuladores, tóner y cartuchos, tarjetas de circuito impreso, cables de poder – UTP-Bus de datos y CDS.*

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Componente	*Presenta información completa*	*Observaciones*
Se describen todos los componentes del proyecto	**AC**	*En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, anexo 5. Evaluación Ambiental, se hace la evaluación de los componentes ambientales que se ven influenciados con el proyecto (biótico, abiótico, socioeconómico).*
La localización del proyecto y sus componentes está debidamente identificada utilizando mapas, planos y diagramas (si son necesarios). *Se incluye y esta adecuadamente cuantificado el espacio temporalmente ocupado durante la construcción y operación del proyecto*	**CC**	*La sociedad informa que el proyecto se llevará a cabo en la nomenclatura Carrera 92 No 64 C – 65 Bodega 25 del barrio Álamos de la localidad de Engativá.* *En los radicados 2017ER256609 del 18/12/2017 y 2017ER180028 del 14/04/2017, remite el plano con la georreferenciación del predio en el que se va a realizar el almacenamiento y aprovechamiento de los RAEE.* *Con radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, presenta un plano con la distribución en planta y áreas del predio en el cual se va a realizar el almacenamiento y aprovechamiento de los RAEE* *Mediante radicado 2016ER170524 del 30/09/2016, presenta mapas con la ubicación del predio y la cercanía a fuentes de agua superficial (humedad Jaboque, canal de los Ángeles) que se ubican a más de 500 metros de distancia.* *Por otro lado, no se presenta el diagrama del proceso a realizar con la descripción de las actividades para cada uno de los RAEE, objeto de la modificación de la Licencia.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Acceso al Área del Proyecto	**AC**	*Mediante radicado 2016ER170524 del 30/09/2016, en el capítulo 1. Descripción General, numeral 1.5 Criterios Urbanísticos, se mencionan las vías que permiten el acceso al predio donde se llevará a cabo el proyecto (Av. Ciudad de Cali- Avenida Carrera 86, que permite la movilización de norte a sur y la avenida José Celestino Mutis –Avenida Calle 63).* *Con radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, presenta un plano con la distribución en planta y áreas del predio en el cual se va a realizar el almacenamiento y aprovechamiento de los RAEE.*
Accesos Existentes	**AC**	*Mediante radicado 2016ER170524 del 30/09/2016, en el capítulo 1. Descripción General, numeral 1.5 Criterios Urbanísticos, se mencionan la Av. Ciudad de Cali- Avenida Carrera 86, que permite la movilización de norte a sur y la avenida José Celestino Mutis –Avenida Calle 63.*
Nuevos Accesos	**AC**	*De acuerdo a la información remitida por la sociedad PROUTILES LTDA, no se reporta nuevos accesos al predio.* *Sin embargo, esta afirmación se corrobora revisando los aplicativos SINUPOT y Google Maps que evidencian únicamente accesos al Parque Industrial El Dorado por la calle 63 y la transversal 93.*
Se identifican y cuantifican los materiales peligrosos usados, almacenados o producidos por el proyecto, durante la construcción, operación o desmantelamiento del mismo.	**AC**	*En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 2 se describen los residuos a almacenar, su empaque, etiquetado, ubicación al interior de la bodega y condiciones generales para su almacenamiento y en el numeral 4 del oficio remisorio de la información complementaria que se solicitó mediante requerimiento 2018EE195839 del 23/08/2018, se complementa la información reportando el volumen de residuos a almacenar en la bodega.*
Instalaciones Industriales	**AC**	*Con radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, la sociedad presenta un plano con la distribución en planta y áreas del predio en el cual se va a realizar el almacenamiento y aprovechamiento de los RAEE.*
Se describen todas las actividades y procesos de construcción, operación y clausura del proyecto	**AC**	*De acuerdo a la información suministrada no se realizará construcción, dado que la actividad desarrollada por el usuario se precisa al interior de la bodega 25 del Centro Empresarial el Dorado ubicado en la Carrera 92 No 64 C – 65, previamente construida.* *En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 2 se describen los residuos a almacenar, su empaque, etiquetado, ubicación al interior de la bodega y condiciones generales para su almacenamiento, adicionalmente, se realizarán las actividades de Almacenamiento y Aprovechamiento de RAEE y otras corrientes de RAEE y las actividades de desmantelamiento no se precisan dado que se*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

		mantendrán las establecidas en el estudio de impacto ambiental aprobado mediante resolución.
Etapa de construcción	**AC**	*De acuerdo a la información suministrada no se realizará construcción, dado que para el desarrollo del proyecto aprovecharán el área de almacenamiento existente.*
Etapa de operación	**AC**	*En el radicado 2016ER170524 del 30/09/2016, en el capitulo 1. Descripción General, numeral 1.4 Descripción de las actividades propias de la operación del sistema de aprovechamiento de RAEE, se especifican las actividades a llevar a cabo dentro del almacenamiento y aprovechamiento de RAEE, las cuales se enlistan a continuación:* *-Recolección y transporte de RAEE* *-Descargue de la mercancía y recepción* *-Almacenamiento* *-Re-manufactura de equipos para aprovechamiento de material recuperable* *-Reacondicionamiento de equipos (si están en buen estado), para donarlos o venderlos* *- Para los componentes que son residuo peligroso se clasifican para reutilización, reciclaje o disposición final por un gestor externo autorizado* *-Para los componentes no peligrosos se disponen a la venta o con empresas fundidoras (si están en buen estado), en caso contrario se reciclan o se disponen en un relleno sanitario, de acuerdo a las caracteristicas los respel se envian con un gestor externo se envían con un gestor externo para su almacenamiento, tratamiento o disposición adecuada.* *En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, anexo 2. Criterios para Almacenamiento de Respel hacen una descripción del tipo de residuo, su envase, etiquetado, ubicación al interior de la bodega y aspectos generales para su almacenamiento.*
Se incluye el cronograma del proyecto detallando los tiempos estimados de inicio y fin de las actividades de construcción, operación y clausura	**AC**	*En el radicado 2016ER170524 del 30/09/2016, en el capitulo 1. Descripción General, numeral 1.2.2, se remite el cronograma de operación del proyecto.*
Se describen los tipos y cantidades de recursos (agua, suelo, recursos forestales) e insumos necesarios durante la construcción y operación del proyecto, incluyendo los servicios	**AC**	*De acuerdo a la información suministrada no se realizará construcción, dado que para el desarrollo del proyecto aprovechará el área de almacenamiento existente.* *En el radicado 2016ER170524 del 30/09/2016, en el capitulo 1, Descripción General en el numeral 1.6 Criterios Ambientales se menciona que la fuente de abastecimiento de agua potable es la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, los vertimientos de agua residual doméstica se*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

generados por el proyecto		*realizan mediante la conexión al servicio de alcantarillado, el servicio de energía para el predio se hace a través de la empresa CODENSA y la recolección de residuos sólidos se realiza tres veces por semana por la empresa ATESA, sin embargo, no se especifican cantidades.* *En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018 en el Capítulo 2, en el numeral 2.4.3.1 Servicios Públicos se menciona de manera general los servicios con los que se cuenta en el sector donde se ubica el predio en el cual se llevará a cabo el almacenamiento y aprovechamiento de RAEE.*
Se estima la mano de obra necesaria durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto.	**AC**	*De acuerdo a la información suministrada no se realizará construcción, en el radicado 2016ER170524 del 30/09/2016, en el capítulo 1. Descripción General, numeral 1.2.3, se especifica el personal requerido para el desensamble y recuperación de partes.*
Se describen y cuantifican los tipos, cantidades, fuentes y actividades de generación de residuos durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto	**AC**	*Mediante radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 2, se cuantifican y se hace una descripción del tipo de residuo, su envase, etiquetado y ubicación al interior de la bodega para su almacenamiento.* *En el mismo radicado en el oficio remisorio, dando respuesta a las acciones solicitadas en el requerimiento 2018EE195839 del 23/08/2018, se especifican las cantidades de residuos a almacenar, de acuerdo a las condiciones de la bodega.*
Se describen y cuantifican los tipos, cantidades, fuentes y actividades de generación de vertimientos y emisiones durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto.	**AC**	*Vertimientos:* *En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 5. Numeral 1.3.1.2 se informa que en la etapa operativa los impactos generados al recurso hídrico corresponderían a cambios en las características fisicoquímicas del agua producto del lavado de los vehículos, pero se aclara que el lavado de los vehículos no se realiza y no se realizará por parte de la sociedad. Tal actividad se lleva a cabo en lavaderos aledaños a las instalaciones, que cuentan con su respectivo permiso de vertimientos. A su vez se indica que el lavado es superficial y no incluye el interior del furgón.* *Emisiones:* *En el mismos radicado, en el anexo 5. Numeral 1.3.1.3 se evalúa el subsistema atmosférico dividido en calidad del aire y ruido, informan que el cambio en la concentración de gases en el aire está relacionado con las actividades en las cuales se emplean combustibles fósiles (Diésel o gasolina) para la operación de maquinaria pesada y camiones para el transporte (calificado como un impacto moderado, dado que las emisiones proporcionadas a la atmosfera por estas actividades están sujetas a periodos variables de operación durante las diferentes actividades, de las cuales depende la cantidad y concentración de gases emitidos, esto según los requerimientos de transporte, recursos y demás elementos técnicos y logísticos que requiere el proyecto).*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

		Los niveles de presión sonora podrían ser incrementados principalmente por el ruido propio de las actividades de transporte de personal, equipos y maquinaria (calificado como un impacto de importancia irrelevante dado que los efectos en los niveles de presión sonora se evalúan teniendo en cuenta su duración, extensión y permanencia baja en las diferentes etapas del proyecto).
Se describe los métodos de recolección, almacenamiento, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos y emisiones.	**AC**	*La sociedad cuenta con la Resolución 00025 del 16/01/2013, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente que avala el almacenamiento y aprovechamiento de RAEE (impresoras, CPU, monitores de computadores, fotocopiadoras y faxes).* *En el radicado 2016ER170524 del 30/09/2016, capítulo 1, Descripción General, numeral 1.4.5 se especifican los gestores autorizados para la gestión externa de residuos peligrosos (recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final) de los residuos generados durante el aprovechamiento de aparatos eléctricos y electrónicos que se desarrolle y manifiestan la necesidad de adelantar los convenios y contratos necesarios, de acuerdo al tipo de residuo generado. Así mismo, plantean el procedimiento para la selección de los gestores externos. Por otro lado, plantean alternativas de gestión de residuos y estrategias de disposición.* *En cuanto al transporte de los RAEE, en el numeral 4.1.2 se menciona que dispondrán de tres furgones de 3.5 toneladas cada uno.*
Se describe el área de disposición final de todos los residuos y emisiones producidos por el proyecto.	**AC**	*La sociedad no realiza la actividad de disposición final y no cuenta con un área adecuada para tal fin. En la información remitida se hace una descripción del tipo de residuo y las condiciones de almacenamiento, se menciona que los residuos peligrosos se dispondrán con empresas autorizadas para hacer la gestión externa (recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final) de los mismos.* *La sociedad mediante radicado 2017ER180028 del 14/09/2017, presentó los planos que permiten visualizar las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos gestionados de terceros y los propios.* *En cuanto a las emisiones generadas por el proyecto informan que el cambio en la concentración de gases en el aire está relacionado con las actividades en las cuales se emplean combustibles fósiles (Diésel o gasolina) para la operación de maquinaria pesada y camiones para el transporte (las actividades de transporte no son sujetas de licencia ambiental, sin embargo, deben cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente), las actividades de almacenamiento y aprovechamiento objeto de la solicitud de modificación de la licencia no generan emisiones.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Se identifican y cuantifican las fuentes de olores, calor, luz o radiación electromagnética.	**AC**	*En la información remitida no hace mención de las fuentes de olores, calor, luz o radiación electromagnética, sin embargo, dada la naturaleza del proceso de análisis, no se generan.*
Describe adecuadamente las fuentes de emisión, consumo energético y sistema de control de contaminantes.	**AC**	*Para las actividades objeto de la modificación no se generan emisiones, la sociedad contempla la emisión de gases producto de las actividades de transporte de residuos.* *Por otro lado, la sociedad realiza un análisis de los aspectos e impactos ambientales y ninguno de éstos requiere implementar sistemas de control de contaminantes.*

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRANSPORTE

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Transporte *Criterios operacionales para el transporte* *Requisitos de la unidad de transporte y vehículo destinado al transporte de mercancías peligrosas.*	**AC**	*Mediante radicado 2016ER170524 del 30/09/2016, capítulo 1. Descripción General, en el numeral 4.1.2 se menciona que dispondrán de tres furgones de 3.5 toneladas cada uno para el transporte de los RAEE, determinan el volumen de residuos a transportar, informan el esquema de la ruta de recogida selectiva, conforme al lugar donde se encuentran los RAEE.* *Así mismo, establecen los requisitos que deben cumplir los vehículos para el transporte de los RAEE (identificación de las mercancías peligrosas, estructura de las etiquetas y rótulos, ubicación de los rótulos, placa de identificación de las Naciones Unidas, su ubicación en el vehículo. Por otro lado, plantean el procedimiento a seguir por cuenta del conductor antes de iniciar la operación del vehículo y el procedimiento para el cargue y descargue de mercancías y residuos peligrosos.*

ALMACENAMIENTO

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Criterios para recipientes para residuos especiales.	**AC**	*Mediante radicado 2016ER170524 del 30/09/2016, capítulo 1. Descripción General, en el numeral 1.4.3, se hace una descripción de las condiciones bajo las cuales se realizará el almacenamiento de los RAEE, el cálculo de contenedores, su capacidad y su ubicación dentro de la bodega de almacenamiento, de acuerdo al plano del anexo 2 con la distribución en planta y áreas del predio en el cual se va a realizar el almacenamiento y aprovechamiento de los RAEE que se relacionan a continuación, de acuerdo a lo establecido en la Directiva 2012/19/UE del parlamento*
Criterios operacionales para los recipientes	**AC**	
Capacidad de almacenamiento	**AC**	

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Área de almacenamiento	**AC**	*Europeo y del Consejo del 04/07/2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y los contenidos en el anexo 1 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018 que incluye la clasificación Residuos Peligrosos – pilas y/o Acumuladores.*
Requisitos para sitios de almacenamiento	**AC**	
Criterios para el área de almacenamiento	**AC**	

Corriente RESPEL (Anexos I y II D 1076 de 2015 Título VI)	***Descripción del Respel***
A4070 /Y12/ A1180	*Tóner y Cartuchos*
A1180 /Y29 / A2010/ A1180	*Luminarias*
A1180 / Y31/ Y23 /Y26/ Y31/ A1020 /Y37 / A1180	*Pilas y/o Acumuladores*
A1180	*Tarjeta de circuito impreso*
A1180	*Cable de Poder – UTP- Bus de datos*
A1108	*CDs*

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

Áreas de Influencia

Componente	***Presenta información completa***	***Observaciones***
Área de Influencia Directa (AID)	**AC**	*La sociedad mantiene las áreas de influencia directa e indirecta conforme a lo aprobado en la Resolución 00025 del 16/01/2013, teniendo en cuenta que el proyecto APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS –RAEE, se desarrollará en el mismo predio, ubicado en la Carrera 92 No 64 C – 65 Bodega 25 de la localidad de Engativá.*
Área de Influencia Indirecta (AII)		
Se presenta la metodología, herramientas (modelos, ensayos de laboratorio, superposición de capas, etc.) y criterios utilizados para definir el área de influencia del proyecto	**AC**	*La sociedad cuenta con la Resolución 00025 del 16/01/2013, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente que avala las metodologías utilizadas para la determinación del área de influencia directa e indirecta.*
Se delimita el área de influencia del proyecto con ayuda de un mapa o	**AC**	

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

plano a escala adecuada.		

Aspectos físicos - Hidrología y Calidad de Agua

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Se describe y localiza el recurso hídrico superficial y subterráneo del área de influencia del proyecto.	AC	La sociedad cuenta con la Resolución 00025 del 16/01/2013 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente que avala la descripción y evaluación realizada sobre el recurso hídrico superficial existente en el área de influencia del proyecto.
Se describen dentro del área de influencia las características actuales de la geología, sismología, geomorfología y recursos minerales.	AC	
Se presenta información de la calidad física, química y bacteriológica del recurso hídrico superficial, subterráneo y marino.	AC	
Se establecen los usos actuales y futuros del recurso hídrico superficial, subterráneo y marino.	AC	
Se describen las zonas propensas a inundación dentro del área de influencia el proyecto	AC	
Se describen dentro del área de influencia las condiciones del suelo, incluyendo calidad, estabilidad, erosión, potencial agrológico y agronómico.	AC	La sociedad cuenta con la Resolución 00025 del 16/01/2013 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente que avala la descripción y localización del recurso hídrico superficial existente en el área de influencia del proyecto.
Se describe el paisaje del área que puede ser afectada por el proyecto, incluyendo paisajes protegidos y otros de importancia visual.	AC	En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 5, numeral 1.3.1.1 Subsistema Geosférico, se determina que se generaría una alteración de la calidad visual en la etapa de operación dada la introducción de elementos ajenos al ambiente natural y que harán presencia durante la duración del proyecto.

Aspectos físicos - Atmósfera

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Se describe el componente atmosférico del área de influencia, considerando la climatología, meteorología y la calidad del aire y del ruido.	AC	En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 5. Numeral 1.3.1.3 se evalúa el subsistema atmosférico dividido en calidad del aire y ruido, informan que el cambio en la concentración de gases en el aire está relacionado con las actividades en las cuales se emplean combustibles fósiles (Diésel o gasolina) para la operación de maquinaria pesada y camiones para el transporte (calificado como un impacto moderado, dado que las emisiones proporcionadas a la atmosfera por estas actividades están sujetas a periodos variables de operación durante las diferentes actividades, de las cuales depende la cantidad y concentración de gases emitidos, esto según los requerimientos de transporte, recursos y demás elementos técnicos y logísticos que requiere el proyecto). Los niveles de presión sonora podrían ser incrementados principalmente por el ruido propio de las actividades de transporte de personal, equipos y maquinaria (calificado como un impacto de importancia irrelevante dado que los efectos en los niveles de presión sonora se evalúan teniendo en cuenta su duración, extensión y permanencia baja en las diferentes etapas del proyecto).

Aspectos biológicos - Medio Biótico

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Dentro del área de influencia se describen e identifican los ecosistemas acuáticos y terrestres.	AC	En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 5. Numeral 1.3.2 se informa que teniendo en cuenta que la empresa se ubica en una zona meramente industrial, no se identificaron impactos sobre el ecosistema terrestre. Cabe mencionar que la modificación de la licencia ambiental Otorgada mediante la Resolución No. 025 de 2013, va dirigida a la inclusión de nuevos RAEE y corrientes de RESPEL, y no se realizara ninguna alteración de la cobertura vegetal o sobre la fauna.

Medio socioeconómico

Componente	Presenta información completa	Observaciones

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Dentro del área de influencia se detectan las comunidades indígenas o negras, junto con mapas adecuados presentando su territorio.	**AC**	*La sociedad cuenta con la Resolución 00025 del 16/01/2013 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente que avala la descripción del medio socioeconómico presentada.*
Se previeron las consultas y procesos de participación de las comunidades estipuladas por la ley (ver Anexo B-3).	**AC**	
Dentro del área de influencia se describe el uso histórico, presente y futuro del suelo, incluyendo mapas explicativos.	**AC**	
Dentro del área de influencia se incluye información sobre la población incluyendo, si es el caso, comunidades indígenas o negras, considerando la dinámica social y la demografía.	**AC**	
Dentro del área de influencia se incluye información sobre las condiciones de las viviendas, servicios sociales y públicos.	**AC**	
Dentro del área de influencia se incluye información sobre las condiciones socioeconómicas.	**AC**	
Se identifican las organizaciones gubernamentales y organizaciones de base de las comunidades, definiendo además sus acciones de gestión social.	**AC**	
Se analizan los patrones culturales, identificando el arraigo, sentido de pertenencia y solución de conflictos, entre otros.	**AC**	
Se identifican y ubican en planos adecuados los sitios de importancia arqueológica, paleontológica, histórica y cultural ubicados dentro del área del proyecto.	**AC**	

EVALUACIÓN DE IMPACTOS

Componente	***Presenta información completa***	***Observaciones***
Se presenta una descripción y justificación del método de identificación y evaluación de los	**AC**	*En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 5 se presenta la identificación y evaluación de los impactos ambientales identificados, producto del almacenamiento y aprovechamiento de los RAEES.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

impactos, justificando la selección de los estándares, suposiciones y sistemas de valor utilizados para evaluar la significancia.		
Considerando todas las fases del proyecto, se identifican todas las actividades y los componentes ambientales que pueden causar o ser susceptibles de impactos directos, indirectos y acumulativos.	**AC**	*En el radicado 2016ER170524 del 30/09/2016, en el capítulo 3. Se realiza la identificación de los impactos en cada etapa del proyecto y se hace un análisis de la incidencia de los mismos sobre cada componente.*
Se identifican, describen y analizan los impactos directos, indirectos y acumulativos, usando una metodología sistemática.	**AC**	*En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 5 se presenta la matriz con la evaluación de los impactos identificados para cada componente y etapa del proyecto. La metodología usada es la de Vicente Conesa.*
De acuerdo con las fases del proyecto, se identifican los impactos que puedan surgir de condiciones anormales de operación o debido a accidentes.	**NCA**	*En la información remitida no se identifican los impactos que puedan surgir producto de unas condiciones anormales de operación o debido a un accidente.*
Predicción de impactos		

Predicción de Impactos

Los datos utilizados para estimar la severidad de los impactos son suficientes para las predicciones	**AC**	*En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el numeral 1.2.2.3 se presentan las calificaciones y metodologías de evaluación para los impactos ambientales identificados en cada etapa del proyecto.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ejecutadas. Estos datos están claramente descritos y se indica y explica cualquier vacío existente		*En la información remitida se presenta la Matriz de Evaluación de Impactos y en el numeral 1.2.2.4 se hace la descripción de la forma en que se ponderan los impactos para las actividades analizadas en cada etapa del proyecto.*
Los métodos utilizados para predecir la severidad de los impactos se describen y son apropiados para el tamaño e importancia de los efectos proyectados. Se discuten explícitamente las suposiciones y limitaciones de los métodos de predicción utilizados.	**AC**	*En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en los numerales 1.2.2.3, 1.2.2.4 y 1.2.2.5 se presentan las metodologías de evaluación, la forma de cualificar y cuantificar los impactos generados por las actividades identificadas en cada etapa del proceso, así como el sistema de calificación utilizado. En el numeral 1.3.1 hacen una descripción detallada de los impactos generados para cada actividad.*
Cuando hay incertidumbres acerca del proyecto y sus impactos sobre el medio ambiente, se realizan y describen las predicciones para el peor escenario.	**AC**	*De acuerdo a la información remitida no se precisan incertidumbres para el proyecto*
Las estimaciones de los impactos son registradas en cantidades medibles, con rangos y/o límites de confianza. Las descripciones cualitativas, donde sean necesarias, están tan completamente definidas como sea posible.	**AC**	*En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en los numerales 1.2.2.3, 1.2.2.4 y 1.2.2.5 se presentan las metodologías de evaluación, la forma de cualificar y cuantificar los impactos generados por las actividades identificadas en cada etapa del proceso, así como el sistema de calificación utilizado.*

Evaluación de Impactos

Se le da un énfasis apropiado a los	**AC**	*Analizando la evaluación de los impactos ambientales presentada, se determina que el mayor impacto de*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

impactos más severos y adversos del proyecto.		*acuerdo a la ponderación dada, se presenta en las etapas de almacenamiento y aprovechamiento por el factor de aseguramiento en la disposición final adecuada (en caso impacto positivo), luego está el factor de cambio en las características fisicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial por la actividad de lavado de los vehículos en los que se transportan los RAEE (aunque se mencionó que esta actividad no se realiza y no se realizará en las instalaciones), por otro lado, de acuerdo a la ponderación dada en la matriz el impacto producto de la generación de residuos peligrosos tiene una ponderación alta –negativa, así mismo, se da una valoración alta al impacto de cambio en la concentración de gases en el aire producto del transporte de los RAEE, de acuerdo a lo anterior, se considera que en la valoración impactos se tuvieron en cuenta los diferentes aspectos que pueden incidir de manera positiva o negativa producto de las actividades desarrolladas en cada etapa del proyecto.*
Se describe la significancia o importancia de todos los impactos que puedan permanecer después de las medidas de mitigación (impactos residuales).	***NCA***	*En la información remitida no se tienen en cuenta los impactos que puedan permanecer después de las medidas de mitigación.*
La significancia o importancia de cada efecto pronosticado es discutida en términos del cumplimiento de los requerimientos legales y el número, importancia y sensibilidad de las personas, recursos u otros receptores afectados.	***AC***	*En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en los numerales 1.2.2.3, 1.2.2.4 y 1.2.2.5 se presentan las metodologías de evaluación, la forma de cualificar y cuantificar los impactos generados por las actividades identificadas en cada etapa del proceso, así como el sistema de calificación utilizado. En el numeral 1.3.1 hacen una descripción detallada de los impactos generados para cada actividad.*
Se identifican indicadores apropiados para cada uno de los impactos ambientales identificados.	***AC***	*Mediante radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 7, en el Plan de Seguimiento y Monitoreo se relacionan las actividades objeto de seguimiento según las fichas del plan de manejo con los indicadores respectivos.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Zonificación de Manejo Ambiental del Proyecto

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Áreas de Exclusion	AC	La sociedad manifiesta que no se encuentra en zonas de exclusión para este proyecto, informa que se encuentra ubicado en zona de actividad industrial, de acuerdo al oficio de la Curaduría Urbana No. 1, remitido mediante radicado 2016ER170524 del 30/09/2016, el cual se encuentra en los anexos.
Áreas de Intervención con Restricciones		
Áreas de Intervención		
Se presenta la metodología y sitios utilizados para definir la zonificación ambiental.	AC	La sociedad mantiene las mismas condiciones de zonificación ambiental conforme a lo aprobado en la Resolución 00025 del 16/01/2013.
Se identifican los riesgos naturales y los aspectos ambientales localizados dentro del área de influencia del proyecto que puedan convertirse en restricciones.	AC	
Se caracterizan e identifican los aspectos ambientales o recursos que pueden ser considerados como valiosos o escasos dentro de la legislación local, nacional o internacional.	AC	
Se identifican las áreas protegidas dentro de la legislación local, nacional o internacional.	AC	
Se caracterizan e identifican los ecosistemas estratégicos ubicados dentro del área de influencia del proyecto.	AC	

Recolección de Datos y Método de Estudio

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Cuando se levanta información como una parte del estudio ambiental para caracterizar el medio existente, se describen los métodos utilizados, las dificultades encontradas y las incertidumbres en los datos obtenidos.	AC	La sociedad mantiene las mismas condiciones de recolección de datos y método de estudio conforme a lo aprobado en la Resolución 00025 del 16/01/2013.
Los métodos utilizados para el levantamiento de la información primaria		

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

son adecuados al propósito, tamaño y complejidad del estudio.		
Se indican los vacíos importantes en los datos sobre el ambiente existente y se explica la manera de tratarlos durante el resto del estudio.		
Las fuentes de datos e información para conformar la caracterización ambiental son confiables y han sido adecuadamente referenciadas.		

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA

Componente	***Presenta información completa***	***Observaciones***
Se identifican, diseñan y describen actividades de manejo ambiental para todos los impactos identificados en la evaluación, tanto para el ambiente natural como para el socioeconómico y el cultural.	***CC***	*La sociedad solicita suprimir la ficha 10 – 1 Programa de Muestreo y Seguimiento aprobada en el EIA mediante Resolución 00025 del 16/01/2013, dado que con radicado 2018ER302650 del 19/12/2018 en el anexo 7, remite el Plan de Seguimiento y Monitoreo en el cual se plantean las actividades de manera más detallada para cada uno de los programas de Manejo Ambiental y sus respectivas fichas, al respecto, se considera técnicamente viable suprimir la ficha 10 – 1 Programa de Muestreo y Seguimiento y aprobar el Programa de Muestreo y Seguimiento propuesto en el Anexo 7 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018.* *Mediante radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 6, la sociedad remite 18 fichas Plan de Manejo Ambiental, las cuales se relacionan a continuación.*

Ficha	***Programa de Manejo Ambiental***
1-1	*Señalización*
1-2	*Recepción, segregación y movilización interna*
1-3	*Almacenamiento de RAEE*
1-4	*Desensamble de RAEE*
2-1	*Recolección Selectiva y Transporte de RAEE*
2-2	*Transporte Gestor Externo*
3-1	*Control de Emisiones Atmosféricas*
3-2	*Control de Ruido*
4-1	*Uso Eficiente y Racional del Agua*
5-1	*Manejo de Residuos Domésticos*
6-1	*Medicina Preventiva*
6-2	*Higiene, Seguridad Industrial y*

Se describen las medidas de manejo ambiental con la información suficiente para evaluar sus efectos sobre la magnitud e importancia de los impactos del proyecto, así como también para identificar los impactos residuales.	***AC***	*Mediante radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 7 se remiten las fichas del Plan de Manejo Ambiental para cada uno de los programas de manejo ambiental, especificando los impactos ambientales identificados, los objetivos, las metas, las acciones a desarrollar y su lugar de aplicación, un cronograma estimado para su implementación, los costos, indicadores de seguimiento y la forma de determinar la efectividad del programa.*
Se soportan medidas de manejo ambiental, en el siguiente orden: Prevención Minimización Reducción o eliminación Corrección Compensación.	***AC***	*La información presentada respecto al manejo ambiental para los impactos identificados no fue planteada en ese orden, sin embargo, se considera que las acciones a realizar fueron establecidas de manera clara y de forma medible y verificable.*
*Las medidas de manejo ambiental específicas se definen en términos prácticos, a manera de programas, presentando: **objetivos**, **metas, actividades**, costos, personal y equipos necesarios, cronogramas y responsables.*	***CC***	*En las fichas de cada uno de los Programas de Manejo Ambiental se especifican los impactos ambientales identificados, los objetivos, las metas, las acciones a desarrollar y su lugar de aplicación, un cronograma estimado para su implementación, los costos, indicadores de seguimiento y la forma de determinar la efectividad del programa, sin embargo, no se especifica el personal, los equipos necesarios ni los responsables.*
Se discute y justifica cualquier impacto residual, indicando las razones por las cuales esos impactos no pueden ser mitigados.	***NCA***	*En la información remitida no se contemplan los impactos residuales.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778699 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Cuando la efectividad de las medidas de manejo ambiental es incierta o depende de suposiciones acerca de procedimientos de operación, condiciones climáticas, etc., se justifica la aceptabilidad de esas suposiciones.	**AC**	*Las medidas de manejo ambiental planteadas no se basan en suposiciones, la sociedad no duda sobre la medida en la efectividad de las mismas.*
Se describen los efectos negativos de las actividades de las medidas de manejo ambiental propuestas.	**AC**	*No se plantean efectos negativos de las medidas de manejo ambiental, sin embargo, dada la naturaleza del proyecto no se generan impactos ambientales significativos.*
El plan de manejo refleja los mecanismos de compromiso para su ejecución.	**AC**	*Las fichas para los programas de manejo ambiental remitidas presentan las actividades de manera clara con indicadores de seguimiento y la forma de determinar la efectividad del programa, por lo cual, se refleja compromiso para su ejecución.*

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO

Componente	Presenta información completa	Observaciones
El plan de monitoreo detalla los responsables, ensayos e inspecciones a realizar, los métodos de recolección de datos, la localización de los puntos de monitoreo en un plano adecuado, la frecuencia, los resultados considerados como indicadores de alerta, las acciones que se deben emprender frente a estos resultados y los costos.	**CC**	*Mediante radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 7, la sociedad remite el Plan de Seguimiento y Monitoreo, en el cual se contempla para cada una de las fichas, los objetivos, las metas, los lugares de aplicación, las acciones a desarrollar, un cronograma, costos estimados para su implementación e indicadores de seguimiento.* *La sociedad solicita suprimir la ficha 10 – 1 Programa de Muestreo y Seguimiento aprobada en el EIA mediante Resolución 00025 del 16/01/2013, dado que con radicado 2018ER302650 del 19/12/2018 en el anexo 7, remite el Plan de Seguimiento y Monitoreo en el cual se plantean las actividades de manera más detallada para cada uno de los programas de Manejo Ambiental y sus respectivas fichas, al respecto, se considera técnicamente viable suprimir la ficha 10 – 1 Programa de Muestreo y Seguimiento y aprobar el Programa de*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778699 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

		Muestreo y Seguimiento propuesto en el Anexo 7 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018. *En la ficha 9 – 2 Programa de Control de Vertimientos, dentro de las actividades propuestas esta cumplir con la obtención del registro y permiso de vertimientos, sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, sancionado el pasado 25 de mayo de 2019, que establece el carácter no obligatorio del permiso de vertimientos para los usuarios comerciales, industriales, oficiales y especiales que viertan sus aguas residuales no domésticas a la red pública de alcantarillado. De ese modo, aun cuando los usuarios conectados a la red pública de alcantarillado deben seguir cumpliendo con los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, estos no estarán sometidos a la obligación de obtener un permiso de vertimientos al alcantarillado. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el impacto generado en materia de vertimientos no es significativo dada la naturaleza del proyecto, no se considera técnicamente necesaria la implementación de la ficha 9 – 2 Control de Vertimientos.*

PLAN DE CONTINGENCIA

Componente	***Presenta información completa***	***Observaciones***
Análisis de Riesgos *Plan de contingencia* *Plan estratégico* *Plan operativo* *Plan Informativo* *Recurso del plan*	***AC***	*Mediante radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 8 se remite el Plan de Contingencia, el cual contiene un análisis de los riesgos (en el cual se contempla el riesgo por derrame, sin embargo, las cantidades que contienen los residuos con potencial son mínimos y si se llegase a presentar podría ser fácilmente contenido, en el caso del mercurio producto de las luminarias), los lineamientos del Plan de Contingencia, el plan estratégico, operativo e informativo.*
El plan de contingencia describe la metodología utilizada para el análisis de riesgos y vulnerabilidad.	***AC***	*En el anexo 8, numeral 8.2.10 se realiza el análisis de riesgos y se manifiesta la manera en que se califica el riesgo por escenario para cada una de las amenazas identificadas y en el numeral 8.2.9.1 se realiza el análisis de la vulnerabilidad.*
Se presentan procedimientos operativos para la atención de las emergencias de acuerdo a los riesgos identificados con base en la probabilidad de ocurrencia y la gravedad de las consecuencias de la	***AC***	*En el anexo 8 numeral 8.2.11 se presentan las medidas a tomar para minimizar la vulnerabilidad de los elementos en riesgo.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Carrera 7 N° 54-48
PBX: 3778899 | Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Se definen las responsabilidades y funciones del personal ante la eventualidad de una emergencia.	**AC**	*En el anexo 8 en los numerales 8.3.1.1 y 8.3.1.2 se presentan los niveles orgánicos de respuesta a una emergencia (comité e emergencia, sistema de comando de incidentes en campo, brigadistas en campo) y se presentan la conformación, responsabilidades generales y sus funciones.*
Se presentan los aspectos administrativos que apoyan la fase operativa del plan de contingencia.	**AC**	*En el anexo 8 en el numeral 8.3.1.6 se presenta la dotación de equipos para el control de emergencias:* *-Equipos de primeros auxilios para trabajos en tierra.* *-Equipos de control de incendios (trajes de protección térmica, cascos, guantes, calzado de protección, llave de conexión de mangueras, cuerda con longitud mínima de 6 m, hacha, 15 extintores de 20 Lb y megáfono).* *-Equipos para control de derrames y otras sustancias peligrosas (material absorbente, paños oleofílicos, barreras absorbentes, equipo de succión y descarga, caneca de 50 galones con sello de seguridad)*

PLAN DE SUPERVISION AMBIENTAL

Componente	Información	Observaciones
El plan de supervisión ambiental está diseñado de tal manera que permite verificar: a) la implementación de las medidas de manejo ambiental previstas en el plan; b) la efectividad de las medidas de mitigación, y c) la vigencia de todos los permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar.	**AC**	*El plan de supervisión ambiental se encuentra definido como plan de seguimiento y monitoreo.* *Mediante radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 7, la sociedad remite el Plan de Seguimiento y Monitoreo, en el cual se contempla para cada una de las fichas, los objetivos, las metas, los lugares de aplicación, las acciones a desarrollar, un cronograma, costos estimados para su implementación e indicadores de seguimiento.* *En cuanto a los permisos o concesiones, el alcance de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental no los requiere para ningún componente.*
El plan de supervisión ambiental presenta un mecanismo para modificar el plan de manejo de acuerdo a: a) nueva legislación ambiental, b) modificaciones al proyecto, c)	**NCA**	*No esta descrito un mecanismo claro con el fin de modificar el PMA según sea el caso de nuevas consideraciones legales, modificaciones del proyecto, variación de las condiciones iniciales, impactos no previstos y/o aspectos que determinen oportunidades de mejora.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

variaciones de las condiciones ambientales iniciales, d) impactos no previstos, e) análisis de resultados del plan de monitoreo, y f) oportunidades de mejoramiento identificadas.		
El plan de supervisión ambiental se define en términos prácticos presentando actividades, costos, personal, equipos necesarios, cronogramas, responsables y estructura organizacional.	**AC**	*Mediante radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 7, la sociedad remite el Plan de Seguimiento y Monitoreo, en el cual se contempla para cada una de las fichas, los objetivos, las metas, los lugares de aplicación, las acciones a desarrollar, un cronograma, costos estimados para su implementación e indicadores de seguimiento.*
El plan de supervisión ambiental define la frecuencia y contenido de los informes de cumplimiento ambiental. Los informes incluyen todos los aspectos anteriormente mencionados.	**AC**	*Para cada programa de manejo ambiental se establecen unas acciones puntuales de seguimiento y una frecuencia de medición, así como el lugar de aplicación, el responsable y el indicador a evaluar.*

RESUMEN DEL ESTUDIO

Componente	Información	Observaciones
Se suministra una concisa y comprensiva descripción del proyecto, el medio ambiente, los efectos del proyecto, las áreas de controversia, los asuntos por resolver, los planes de manejo	**CC**	*En la información remitida se menciona claramente el alcance de la solicitud de la modificación de la Licencia Ambiental, que apunta directamente a las actividades de almacenamiento y aprovechamiento de luminarias, tóner y cartuchos, tarjetas de circuito impreso, cables de poder – UTP-Bus de datos y CDS y específicamente hay particularidades para los RAEE y pilas y/o acumuladores, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el anexo 5 del radicado 2018ER203650 del 19/12/2018.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

propuestos y las conclusiones principales del estudio.		*En el Plan de Manejo Ambiental se plantean las fichas para cada uno de los programas de manejo ambiental con actividades claras, medibles y verificables.* *Las actividades propuestas en materia de vertimientos propuestas para la ficha 9 – 2 Control de Vertimientos, no son aplicables teniendo en cuenta lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, sancionada el pasado 25 de mayo de 2019, que establece el carácter no obligatorio del permiso de vertimientos para los usuarios comerciales, industriales, oficiales y especiales que vierten sus aguas residuales no domésticas a la red pública de alcantarillado. De ese modo, aun cuando los usuarios conectados a la red pública de alcantarillado deben seguir cumpliendo con los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, estos no estarán sometidos a la obligación de obtener un permiso de vertimientos al alcantarillado. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el impacto generado en materia de vertimientos no es significativo dada la naturaleza del proyecto, no se considera técnicamente necesaria la implementación de la ficha 9 – 2 Control de Vertimientos.*
Se resaltan las incertidumbres significantes acerca del proyecto y sus efectos ambientales.	***AC***	*En el estudio no se mencionan incertidumbres asociadas al proyecto y sus efectos ambientales, sin embargo, la sociedad plantea unas medidas de manejo ambiental para los impactos generados producto de las actividades realizadas.*
Se describe el enfoque general de la manera como se desarrolló la evaluación ambiental	***AC***	*Los impactos ambientales fueron evaluados en la matriz remitida en el anexo 5 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en esta matriz se valoran los impactos identificados en cada etapa del proyecto.*
Está escrito en lenguaje no técnico, evitando términos especializados, detalles y discusiones científicas.	***AC***	*En el anexo 5 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, se realiza la descripción de la forma en que se ponderan los impactos ambientales en la matriz que valora los impactos identificados en cada etapa del proyecto.*
Se desarrolla de manera comprensiva para el público en general.	***AC***	

USO Y/O APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Aprovechamiento de Aguas Superficiales	**AC**	Dada la naturaleza del proyecto no requiere el aprovechamiento de aguas superficiales, aprovechamiento de aguas subterráneas u ocupación de cauces.
Aprovechamiento de Aguas Subterráneas	**AC**	
Ocupación de cauces	**AC**	
Vertimientos	**AC**	La sociedad informa que en la etapa operativa los impactos generados al recurso hídrico corresponderían a cambios en las características fisicoquímicas del agua producto del lavado de los vehículos, pero se aclara que el lavado de los vehículos no se realiza y no se realizará por parte de la sociedad. De acuerdo a la evaluación ambiental presentada para la solicitud de la modificación de la Licencia Ambiental, se identificó un nuevo impacto ambiental negativo, asociado a los vertimientos por el lavado de los vehículos, por lo tanto, las medidas de manejo ambiental se plantean en la ficha 9 – 2 Programa de Control de Vertimientos. En la ficha 9 – 2 Programa de Control de Vertimientos , dentro de las actividades propuestas este cumplir con la obtención del registro y permiso de vertimientos, sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, sancionado el pasado 25 de mayo de 2019, que establece el carácter no obligatorio del permiso de vertimientos para los usuarios comerciales, industriales, oficiales y especiales que vierten sus aguas residuales no domésticas a la red pública de alcantarillado. De ese modo, aun cuando los usuarios conectados a la red pública de alcantarillado deben seguir cumpliendo con los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, estos no estarán sometidos a la obligación de obtener un permiso de vertimientos al alcantarillado, por lo cual se deberán replantear las acciones a desarrollar en el tema de vertimientos. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el impacto generado en materia de vertimientos no es significativo dada la naturaleza del proyecto, no se considera técnicamente necesaria la implementación de la ficha 9 – 2 Control de Vertimientos
Emisiones atmosféricas	**AC**	En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 5. Numeral 1.3.1.3 se evalúa el subsistema

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

		atmosférico dividido en calidad del aire y ruido, informan que el cambio en la concentración de gases en el aire está relacionado con las actividades en las cuales se emplean combustibles fósiles (Diésel o gasolina) para la operación de maquinaria pesada y camiones para el transporte (calificado como un impacto moderado, dado que las emisiones proporcionadas a la atmosfera por estas actividades están sujetas a periodos variables de operación durante las diferentes actividades, de las cuales depende la cantidad y concentración de gases emitidos, esto según los requerimientos de transporte, recursos y demás elementos técnicos y logísticos que requiere el proyecto).
Residuos	***AC***	*En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el oficio remisorio en el que se da respuesta puntual a las acciones solicitadas en el requerimiento 2018EE195839 del 23/08/2018, se menciona la generación de residuos peligrosos (derivados del aprovechamiento de pilas, baterías, bombillos y luminarias) y residuos no peligrosos.* *En el anexo 6 se presentan las fichas con cada uno de los programas de manejo ambiental, en el que se establecen actividades claras, verificables y medibles para el manejo adecuado de los residuos peligrosos.*

Recurso Suelo

Componente	***Información***	***Observaciones***
En el caso en el que se requiera explotación de canteras, se presenta información de caracterización y disponibilidad del recurso a utilizar, demandas necesarias, actividades de extracción, necesidades de infraestructura y manejo ambiental	*No Aplica*	*La sociedad no realizará la explotación de canteras.*
Para proyectos que requieran un manejo integral de residuos sólidos producidos por el proyecto, se presenta información suficiente sobre los tipos y cantidades de desecho, métodos de manejo y descripción del área de disposición final.	***AC***	*Mediante radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el oficio remisorio se informan los tipos de residuos y el volumen de almacenamiento a partir del cálculo del volumen útil de los Racks (estantería industrial) multiplicado por el lago, ancho, alto y número de filas de Racks, obteniendo que la capacidad de almacenamiento de la bodega es de 256 Ton.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778599 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

		En el anexo 3, se presenta el plano con las áreas destinadas para el almacenamiento de los RAEE en las instalaciones. *La disposición final de los residuos peligrosos se realizará con las empresas autorizadas con la respectiva Licencia Ambiental.*

Recurso Hidrológico

Componente	Información	Observaciones
En el caso que el proyecto necesite uso de aguas, se presenta información de la caracterización y disponibilidad del recurso a utilizar demandas necesarias, infraestructura necesaria, actividades de extracción y manejo ambiental.	*No Aplica*	*El usuario informa que realizará abastecimiento de agua a través de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá.* *En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 5. Numeral 1.3.1.2 se informa que en la etapa operativa los impactos generados al recurso hídrico corresponderían a cambios en las características fisicoquímicas del agua producto del lavado de los vehículos, pero se aclara que el lavado de los vehículos no se realiza y no se realizará por parte de la sociedad. Tal actividad se lleva a cabo en lavaderos aledaños a las instalaciones, que cuentan con su respectivo permiso de vertimientos. A su vez se indica que el lavado es superficial y no incluye el interior del furgón*
Para proyectos que necesiten explotar fuentes de materiales de arrastre, se presenta información de la caracterización y disponibilidad del recurso a utilizar u del área donde se encuentra dispuesto, demandas necesarias, actividades de extracción y manejo ambiental.	*No Aplica*	*La sociedad no realizará explotación de materiales de arrastre.*
En el caso en que el proyecto necesite ocupación de cauce, playas, lechos y riberas se presenta información sobre las características del área, actividades a desarrollar,	*No Aplica*	*La sociedad no realizará ocupación de cauce, playas, lechos y riberas.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

instalaciones requeridas y manejo ambiental.		

Recurso Aire

Componente	Información AC	Observaciones
En proyectos que generen emisiones atmosféricas se presenta información de la caracterización de la atmósfera receptora, caracterización teórica de los efluentes gaseosos y emisiones particuladas, actividades generadoras, características de la estructura de descarga y manejo ambiental.		*El cambio en la concentración de gases en el aire está relacionado con las actividades en las cuales se emplean combustibles fósiles (Diésel o gasolina) para la operación de maquinaria pesada y camiones para el transporte, sin embargo, dada la naturaleza de la actividad objeto de análisis no se considera técnicamente necesario realizar un estudio de emisiones atmosféricas.*

Recurso Biológico

Componente	Información	Observaciones
En caso de que el proyecto requiera aprovechamiento forestal, se debe presentar la caracterización del recuso forestal, áreas y volúmenes totales a remover y programas de manejo ambiental.	*No Aplica*	*El proyecto no plantea realizar aprovechamiento forestal*
En caso de introducir parentales para reproducción de fauna y flora silvestre se debe presentar información sobre la especie a introducir, procedencia, convenios, tratados, vedas, objeto de la comercialización y manejo ambiental.	*No Aplica*	*El proyecto no plantea introducir parentales para reproducción de fauna y flora silvestre.*

PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACIÒN FINAL

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Plan de abandono	*Si*	*Las acciones planteadas por la sociedad fueron aprobadas mediante Resolución 00025 del 16/01/2013.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

COSTOS

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Costos	Si	En cada una de las fichas del programa de manejo ambiental se contemplan los costos de la implementación de las acciones propuestas, así mismo para cada una de las fichas en el plan de seguimiento y monitoreo. Por otro lado, mediante radicado 2016ER207618 del 24/11/2016, la sociedad presenta la autoliquidación para el pago por concepto de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, en el cual se reportan como costos de inversión un total de $41.350.000.

ANEXOS

Componente	Presenta información completa	Observaciones
Formato de información general	No aplica	Teniendo en cuenta que el objeto del presente concepto técnico es el análisis de la viabilidad técnica para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 00025 del 16/01/2013.
Glosario	Si	Se presenta el glosario
Registro fotográfico	Si	La sociedad presenta planos y registro fotográfico de las áreas de almacenamiento de RAEE.
Concepto de uso del suelo emitido por Curaduría.	Si	Mediante radicado 2016ER170524 del 30/09/2016, se remite el certificado de uso de suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 1, en el cual se determina que el predio en el cual se plantea realizar el almacenamiento y aprovechamiento de los RAEE, se encuentra en zona Industrial.
Resultados de los muestreos	No aplica	Dada la naturaleza de la actividad no se requiere la realización de muestreos, sin embargo, la sociedad plantea en la ficha No. 3-2 Control de Ruido, realizar un monitoreo de ruido una vez al año.
Resultados de las encuestas relacionadas con la aceptación del proyecto por parte de la comunidad.	No Aplica	El programa de acercamiento y atención a la comunidad fue aprobado mediante Resolución 00025 del 16/01/2013, que otorgó la Licencia Ambiental.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Copia de las licencias ambientales de las empresas gestoras de los residuos peligrosos a manejar, adjuntando oficio emitido por la autoridad ambiental de la vigencia de la misme.	***No***	*La sociedad informa cuales son las empresas autorizadas por la autoridad ambiental para la gestión externa de los residuos peligrosos (recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final), generados durante el desmantelamiento de los aparatos eléctricos y electrónicos, sin embargo, no adjunta las Licencias Ambientales que las autorizan.*
Bibliografía	***No***	*En la información remitida no se menciona bibliografía*
Hoja(s) de vida de los profesionales que hicieron parte del proyecto	***No***	*En la información remitida no se remitieron las hojas de vida de los profesionales que participaron en el proyecto.*
Planos físicos y digitales	*Si*	*La sociedad remite los planos.*

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

*..."**Artículo 2.2.2.3.3.4 del Decreto 1076 de 2015 Del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de Proyectos**. Para la evaluación de los estudios ambientales, las autoridades ambientales adoptarán los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de Proyectos expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

En relación al cumplimiento del Artículo 2.2.2.3.3.4 del Decreto 1076 de 2015, cabe indicar que la presente evaluación se realizó de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de evaluación de estudios ambientales de proyectos (2002) del MAVDT hoy MADS, para lo cual y una vez desarrollada la lista de chequeo de criterios de evaluación del que trata el mencionado manual (adjunta como anexo al presente concepto técnico), se obtuvo el siguiente análisis:

RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN

RESULTADOS DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
	[P-1]	***[P-2]***
Área 1	*(1/12) x 100 = 8.3%*	*(0/12) x 100 = **0%***
Área 2	*(0/29) x 100 = **0%***	*(0/29) x 100 = **0%***
Área 3	*(0/13) x 100 = **0%***	*(2/13) x 100 = 15.4%*
Área 4	*(2/17) x 100 = **13.04%***	*(2/17) x 100 = 11.8%*
Área 5	*(1/7) x 100 = 14.3%*	*(0/7) x 100 = **0%***
	***[P-3]** sin área seis*	*(4/78) x 100 = **14.28%***
	***[P-4]** sin área seis*	*(4/78) x 100 = **14.28%***

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 03143

ACCIONES QUE SE DEBEN SEGUIR, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

Por cada área de revisión		*Total de áreas de revisión*		***Acción a tomar***	***Áreas***
Col.10	*Col.11*	*Col.10*	*Col.11*		
Cubierto con condiciones	*No cubierto adecuadamente*	*Cubierto con condiciones*	*No cubierto adecuadamente*		
[P-1]	***[P-2]***	***[P-3]***	***[P-4]***		
> 80 %	-----	-----	-----	*Rechazo del EIA*	*Ninguna*
-----	*> 60 %*	-----	-----	*Rechazo del EIA*	*Ninguna*
-----	-----	*> 50 %*	-----	*Rechazo del EIA*	*Ninguna*
-----	-----	-----	*>40%*	*Rechazo del EIA*	*Ninguna*
≤ 80 %	*0 < [P-2] ≤ 60%*	*≤ 50 %*	*0 < [P-4] ≤ 40%*	*Solicitud de información adicional*	*Ninguna*
≤ 80 %	*0 %*	*≤ 50 %*	*0 %*	*Información completa*	*1,2,3,4,5,6*

Análisis de resultados de la lista de chequeo

Teniendo en cuenta que los valores de P-1 no fueron superiores al 80 % y los valores de P-2 no superaron el 60 %, así como los valores obtenidos de P-3 no superaron el 50 % y los de P-4 no fueron superiores al 40 %, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo B del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de Proyectos (2002) del MAVDT hoy MADS, no hay incidencia negativa para otorgar la modificación de la Licencia Ambiental, sin embargo, la sociedad debe complementar y enviar la información pertinente de acuerdo a las conclusiones del presente Concepto Técnico.

Una vez diligenciada la lista de chequeo se determinó que la información presentada por la sociedad para la modificación de la Licencia Ambiental tiene vacios en algunos aspectos, sin embargo, la información que falta no es fundamental para incidir en una decisión de fondo, por lo tanto, se considera técnicamente viable otorgar a la sociedad PROUTILES LTDA la modificación de la Licencia Ambiental No. 00025 del 16/01/2013 para realizar ***Almacenamiento y Aprovechamiento*** *para los RAEE que se relacionan a continuación:*

- ***A1180 – Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE****. de acuerdo a la clasificación que establece la Directiva 2012/19/UE del parlamento Europeo y del Consejo del 04/07/2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, desglosados en el contenido del anexo 1 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- ***A1180 / Y31/ Y23 /Y26/ Y31/ A1020 /Y37 - Pilas y/o Acumuladores***. *de acuerdo a la clasificación desglosada en el contenido del anexo 1 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018.*

Y las siguientes corrientes de residuos específicas:

Corriente RESPEL (Anexos I y II D 1076 de 2015 Titulo VI)	***Descripción del Respel***
A4070 /Y12/ A1180	*Tóner y Cartuchos*
A1180 /Y29 / A2010/ A1180	*Luminarias*
A1180 / Y31/ Y23 /Y26/ Y31/ A1020 /Y37	*Pilas y/o Acumuladores*
A1180	*Tarjeta de circuito impreso*
A1180	*Cable de Poder – UTP- Bus de datos*
A1180	*CDs*

CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	***CUMPLIMIENTO***
VIABILIDAD TECNICA PARA OTORGAR LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL	***SI***

JUSTIFICACIÓN

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad PROUTILES LTDA. mediante los Radicados 2016ER170524 del 30/09/2016, 2016ER216790 del 06/12/2016, 2017ER59659 del 29/03/2017, 2017ER180028 del 14/09/2017, 2018ER216098 del 14/09/2018, 2017ER256609 del 18/12/2017 y 2018ER302650 del 19/12/2018, para la modificación de la licencia ambiental avalada mediante Resolución 00025 del 16/01/2013, cuyo alcance precisa las actividades de Almacenamiento y Aprovechamiento de los siguientes Residuos Peligrosos:

- ***A1180 – Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE***. *de acuerdo a la clasificación que establece la Directiva 2012/19/UE del parlamento Europeo y del Consejo del 04/07/2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, desglosados en el contenido del anexo 1 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018.*
- ***A1180 / Y31/ Y23 /Y26/ Y31/ A1020 /Y37 - Pilas y/o Acumuladores***. *de acuerdo a la clasificación desglosada en el contenido del anexo 1 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018.*

Y las siguientes corrientes de residuos específicas:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778830
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Corriente RESPEL (Anexos I y II D 1076 de 2015 Titulo VI)	Descripción del Respel
A4070 /Y12/ A1180	Tóner y Cartuchos
A1180 /Y29 / A2010/ A1180	Luminarias
A1180 / Y31/ Y23 /Y26/ Y31/ A1020 /Y37	Pilas y/o Acumuladores
A1180	Tarjeta de circuito impreso
A1180	Cable de Poder – UTP- Bus de datos
A1180	CDs

Me permito precisar, que una vez surtido el proceso de evaluación conforme a lo establecido en el Manual de Evaluación emitido por el MADS -2002, se encontró lo siguiente:

Área 1. GENERALIDADES

- *Descripción del proyecto*

No presenta el diagrama del proceso a realizar con la descripción de las actividades para cada uno de los RAEE, objeto de la modificación de la Licencia.

En la información remitida no se remitieron las hojas de vida de los profesionales que participaron en la formulación y evaluación del proyecto.

Área 2. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

Una vez analizada la documentación remitida a través del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, respecto a la información solicitada en los numerales 5.3.5.1 Área de influencia, 5.3.5.2 Aspectos físicos (hidrología y calidad del agua), 5.3.5.3 Aspectos físicos –atmósfera, 5.3.5.4 Aspectos biológicos – Medio Biótico y 5.3.5.5 Medio socioeconómico, se determinó que la documentación remitida está completa y cumple con lo requerido en cada componente.

Área 3. EVALUACIÓN DE IMPACTOS

En el radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 5 no se identifican los impactos que puedan surgir producto de unas condiciones anormales de operación o debido a un accidente.

Por otro lado, no se tienen en cuenta los impactos que puedan permanecer después de las medidas de mitigación.

Área 4. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA

La sociedad solicita suprimir la ficha 10 – 1 Programa de Muestreo y Seguimiento aprobada en el EIA mediante Resolución 00025 del 16/01/2013, dado que con radicado 2018ER302650 del 19/12/2018 en el anexo 7, remite el Plan de Seguimiento y Monitoreo en el cual se plantean las actividades de manera más detallada para cada uno de los programas de Manejo Ambiental y sus respectivas fichas, al respecto, se considera técnicamente viable suprimir la ficha 10 – 1 Programa

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

de Muestreo y Seguimiento y aprobar el Programa de Muestreo y Seguimiento propuesto en el Anexo 7 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018.

Mediante radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 6, la sociedad remite 18 fichas Plan de Manejo Ambiental, las cuales se relacionan a continuación.

Ficha	Programa de Manejo Ambiental
1-1	Señalización
1-2	Recepción, segregación y movilización Interna
1-3	Almacenamiento de RAEE
1-4	Desensamble de RAEE
2-1	Recolección Selectiva y Transporte de RAEE
2-2	Transporte Gestor Externo
3-1	Control de Emisiones Atmosféricas
3-2	Control de Ruido
4-1	Uso Eficiente y Racional del Agua
5-1	Manejo de Residuos Domésticos
6-1	Medicina Preventiva
6-2	Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional
7-1	Acercamiento y Atención a la Comunidad Afectada
7-2	Capacitación y Educación Ambiental
8-1	Desmantelamiento y Recuperación
9-1	Operación y Mantenimiento
9-2*	Control de Vertimientos
10-1	Inventarios

**En la ficha 9 – 2 Programa de Control de Vertimientos, dentro de las actividades propuestas esta cumplir con la obtención del registro y permiso de vertimientos, sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, sancionado el pasado 25 de mayo de 2019, que establece el carácter no obligatorio del permiso de vertimientos para los usuarios comerciales, industriales, oficiales y especiales que vierten sus aguas residuales no domésticas a la red pública de alcantarillado. De ese modo, aun cuando los usuarios conectados a la red pública de alcantarillado deben seguir cumpliendo con los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, estos no estarán sometidos a la obligación de obtener un permiso de vertimientos al alcantarillado. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el impacto generado en materia de vertimientos no es significativo dada la naturaleza del proyecto, no se considera técnicamente necesaria la implementación de la ficha 9 – 2 Control de Vertimientos.*

En las fichas de los Programas de Manejo Ambiental relacionadas en la tabla del presente ítem, se presentan las acciones de manera medible y concisa, para los impactos ambientales identificados tanto en la Licencia Ambiental inicial como en la Modificación de Licencia objeto de

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

análisis en el presente Concepto Técnico, por lo cual, se considera técnicamente viable aprobar el Plan de Manejo Ambiental propuesto (con los programas de Manejo Ambiental y sus respectivas fichas) es decir, que en adelante el seguimiento al mismo se realizará con base a las acciones planteadas en las fichas remitidas en el Anexo 6 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, excluyendo la ficha 9-2 Control de Vertimientos por las razones expuestas

En las fichas de cada uno de los Programas de Manejo Ambiental se especifican los impactos ambientales identificados, los objetivos, las metas, las acciones a desarrollar y su lugar de aplicación, un cronograma estimado para su implementación, los costos, indicadores de seguimiento y la forma de determinar la efectividad del programa, sin embargo, no se especifica el personal, los equipos necesarios ni los responsables.

En la información remitida no se contemplan los impactos residuales.

Plan de Seguimiento y Monitoreo del Proyecto & Plan de Supervisión Ambiental

Mediante radicado 2018ER302650 del 19/12/2018, en el anexo 7, la sociedad remite el Plan de Seguimiento y Monitoreo, en el cual se contempla para cada una de las fichas, los objetivos, las metas, los lugares de aplicación, las acciones a desarrollar, un cronograma, costos estimados para su implementación e indicadores de seguimiento.

La sociedad solicita suprimir la ficha 10 – 1 Programa de Muestreo y Seguimiento aprobada en el EIA mediante Resolución 00025 del 16/01/2013, dado que con radicado 2018ER302650 del 19/12/2018 en el anexo 7, remite el Plan de Seguimiento y Monitoreo en el cual se plantean las actividades de manera más detallada para cada uno de los programas de Manejo Ambiental y sus respectivas fichas, al respecto, se considera técnicamente viable suprimir la ficha 10 – 1 Programa de Muestreo y Seguimiento y aprobar el Programa de Muestreo y Seguimiento propuesto en el Anexo 7 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018.

En la ficha 9 – 2 Programa de Control de Vertimientos, dentro de las actividades propuestas esta cumplir con la obtención del registro y permiso de vertimientos, sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, sancionado el pasado 25 de mayo de 2019, que establece el carácter no obligatorio del permiso de vertimientos para los usuarios comerciales, industriales, oficiales y especiales que vierten sus aguas residuales no domésticas a la red pública de alcantarillado. De ese modo, aun cuando los usuarios conectados a la red pública de alcantarillado deben seguir cumpliendo con los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, estos no estarán sometidos a la obligación de obtener un permiso de vertimientos al alcantarillado. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el impacto generado en materia de vertimientos no es significativo dada la naturaleza del proyecto, no se considera técnicamente necesaria la implementación de la ficha 9 – 2 Control de Vertimientos.

Plan de Supervisión Ambiental

No esta descrito un mecanismo claro con el fin de modificar el PMA según sea el caso de nuevas consideraciones legales, modificaciones del proyecto, variación de las condiciones iniciales, impactos no previstos y/o aspectos que determinen oportunidades de mejora.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 03143

Resumen del Estudio

En la información remitida se menciona que el alcance de la solicitud de la modificación de la Licencia Ambiental es el almacenamiento y aprovechamiento de luminarias, pilas y/o acumuladores, toners y cartuchos, tarjetas de circuito impreso, cables de poder – UTP-Bus de datos y CDS en el proyecto "Almacenamiento y Aprovechamiento de RAEE y otras corrientes de RAEE", como se especifica en el anexo 5 del radicado 2018ER203650 del 19/12/2018.

En el Plan de Manejo Ambiental se plantean las fichas para cada uno de los programas de manejo ambiental con actividades claras, medibles y verificables.

Las actividades propuestas en materia de vertimientos propuestas para la ficha 9 – 2 Control de Vertimientos, no son aplicables teniendo en cuenta lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, sancionada el pasado 25 de mayo de 2019, que establece el carácter no obligatorio del permiso de vertimientos para los usuarios comerciales, industriales, oficiales y especiales que vierten sus aguas residuales no domésticas a la red pública de alcantarillado. De ese modo, aun cuando los usuarios conectados a la red pública de alcantarillado deben seguir cumpliendo con los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, estos no estarán sometidos a la obligación de obtener un permiso de vertimientos al alcantarillado. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el impacto generado en materia de vertimientos no es significativo dada la naturaleza del proyecto, no se considera técnicamente necesaria la implementación de la ficha 9 – 2 Control de Vertimientos.

Finalmente, el análisis y evaluación detallada realizado, frente al Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA - PROUTILES LTDA mediante los Radicados 2016ER170524 del 30/09/2016, 2016ER216790 del 06/12/2016, 2017ER59659 del 29/03/2017, 2017ER180028 del 14/09/2017, 2018ER216098 del 14/09/2018, 2017ER256609 del 18/12/2017 y 2018ER302650 del 19/12/2018, conforme a los criterios establecidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales emitido por el MADS – 2002, y requisitos del Decreto 1076 de 2015, se concluye que tiene vacíos en algunos aspectos, sin embargo, la información que falta no es fundamental para incidir en una decisión de fondo, por lo tanto, ***se considera técnicamente viable otorgar a la sociedad PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA - PROUTILES LTDA ubicada en la Carrera 92 No 64 C – 65 Bodega 25, la modificación de la Licencia Ambiental No. 00025 del 16/01/2013 con el fin de realizar Almacenamiento y Aprovechamiento de los siguientes Residuos Peligrosos:***

- ***A1180 – Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE****. de acuerdo a la clasificación que establece la Directiva 2012/19/UE del parlamento Europeo y del Consejo del 04/07/2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, desglosados en el contenido del anexo 1 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018.*
- ***A1180 / Y31/ Y23 /Y26/ Y31/ A1020 /Y37 - Pilas y/o Acumuladores****. de acuerdo a la clasificación desglosada en el contenido del anexo 1 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018.*

Y las siguientes corrientes de residuos específicas:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Corriente RESPEL (Anexos I y II D 1076 de 2015 Titulo VI)	Descripción del Respel
A4070 /Y12/ A1180	Tóner y Cartuchos
A1180 /Y29 / A2010/ A1180	Luminarias
A1180 / Y31/ Y23 /Y26/ Y31/ A1020 /Y37	Pilas y/o Acumuladores
A1180	Tarjeta de circuito impreso
A1180	Cable de Poder – UTP- Bus de datos
A1180	CDs

Lo anterior sustentado en el Articulo 2.2.2.3.3.4 Del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de proyectos del Decreto 1076 de 2015 Capitulo 3.

Se establece que los Informes de Cumplimiento Ambiental -ICA el usuario los debe presentar conforme a lo establecido en la resolución No. 077 de 2019.

RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto técnico requiere la actuación del Grupo Jurídico de la Dirección de Control Ambiental DCA, con el objeto de continuar con el proceso del trámite de la solicitud de expedición de la licencia ambiental, presentada por el solicitante señor JAIME BUSTOS RINCON, representante legal de PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA - PROUTILES LTDA, mediante radicados 2016ER170524 del 2016ER170524, 2016ER207618 del 24/11/2016, 2016ER216790 del 06/12/2016, 2017ER59659 del 29/03/2017, 2017ER180028 del 14/09/2017, 2017ER256609 del 18/12/2017, 2018ER216098 del 14/09/2018, 2018ER302650 del 19/12/2018 y teniendo en cuenta el análisis de la información realizado en el cuerpo del presente concepto de evaluación, así como lo establecido en el numeral 7

Se sugiere al Grupo Jurídico, solicitar la información complementaria establecida en las conclusiones del presente Concepto Técnico, en un término único y perentorio de 30 días calendario, contados a partir del recibo del acto administrativo.

Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente realice las acciones técnicas y jurídicas por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los artículos 36, 40 y 31, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

(...)"

Si bien es cierto que el **Concepto Técnico No. 12325 del 22 de octubre de 2019,** considera técnicamente viable el almacenamiento y disposición de residuos peligrosos adicionales.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Así mismo, se procederá a aprobar el PMA presentado y sus fichas de manejo ambiental, respecto de las cuales se realizará el seguimiento al instrumento de manejo ambiental, a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

Finalmente se requerirá la entrega de información complementaria para el efectivo seguimiento a las obligaciones de la licencia ambiental.

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Que el artículo segundo del Decreto 2820 de 2010, fijó que los municipios, Distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes dentro de su perímetro urbano, son competentes para aprobar la modificación, cesión suspensión o revocatoria y declarar la cesación del trámite de licencia ambiental, todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes de la Ley 99 de 1993.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 13 del artículo 1° de la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

> *13. Expedir los actos administrativos decidan de fondo los procesos de Licencia Ambiental, Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, Planes de Remediación de Suelos Contaminados y otros instrumentos de control y manejo ambiental, de competencia del Despacho de la Secretaria Distrital de Ambiente".*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución 25 del 16 de enero del 2013, por la cual la Secretaría Distrital del Ambiente otorgó licencia ambiental a la sociedad PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA, identificada con NIT 900.340.007-4, para el proyecto "APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ELECTRÓNICOS –RAEE," ubicado en la Carrera 92 No. 64C-65 Bodega 25, de la localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., en el sentido de incluir los siguientes residuos, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- *La Licencia Ambiental que se otorga por el presente acto administrativo autoriza a la sociedad PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA, a la realización de las siguientes actividades:*

Almacenamiento, desensamble y aprovechamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los cuales se listan a continuación:

RESIDUOS AUTORIZADOS	
1	*Impresoras*
2	*Unidades Centrales de Procesamiento CPU*
3	*Monitores de Computadoras*
4	*Fotocopiadoras*
5	*Máquinas de faxes*

- ***A1180 – Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE****. de acuerdo a la clasificación que establece la Directiva 2012/19/UE del parlamento Europeo y del Consejo del 04/07/2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, desglosados en el contenido del anexo 1 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018.*

- ***A1180 / Y31/ Y23 /Y26/ Y31/ A1020 /Y37 - Pilas y/o Acumuladores****. de acuerdo a la clasificación desglosada en el contenido del anexo 1 del radicado 2018ER302650 del 19/12/2018.*

  Y las siguientes corrientes de residuos especificas:

Corriente RESPEL (Anexos I y II D 1076 de 2015 Titulo VI)	***Descripción del Respel***
A4070 /Y12/ A1180	*Tóner y Cartuchos*
A1180 /Y29 / A2010/ A1180	*Luminarias*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

A1180 / Y31/ Y23 /Y26/ Y31/ A1020 /Y37	*Pilas y/o Acumuladores*
A1180	*Tarjeta de circuito impreso*
A1180	*Cable de Poder – UTP- Bus de datos*
A1180	*CDs*

PARÁGRAFO PRIMERO.- La presente modificación adopta lo establecido en el concepto técnico 12325 del 22 de octubre de 2019, el cual hace parte integral de esta Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La presente modificación no ampara ninguna actividad adicional, y solo autoriza la ampliación de área para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Manejo Ambiental y Programa de Muestreo y Seguimiento propuestos (con los programas de Manejo Ambiental y sus respectivas fichas) mediante radicado 2018ER302650 del 19 de diciembre de 2018, que se describe a continuación:

Ficha	Programa de Manejo Ambiental
1-1	Señalización
1-2	Recepción, segregación y movilización Interna
1-3	Almacenamiento de RAEE
1-4	Desensamble de RAEE
2-1	Recolección Selectiva y Transporte de RAEE
2-2	Transporte Gestor Externo
3-1	Control de Emisiones Atmosféricas
3-2	Control de Ruido
4-1	Uso Eficiente y Racional del Agua
5-1	Manejo de Residuos Domésticos
6-1	Medicina Preventiva

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6-2	Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional
7-1	Acercamiento y Atención a la Comunidad Afectada
7-2	Capacitación y Educación Ambiental
8-1	Desmantelamiento y Recuperación
9-1	Operación y Mantenimiento
10-1	Inventarios

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA, identificada con NIT 900.340.007-4, deberá allegar la siguiente información dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Presentar el diagrama del proceso a realizar con la descripción de las actividades para cada uno de los RAEE, objeto de la modificación de la Licencia.

2. Allegar copia de las hojas de vida de los profesionales que participaron en la formulación y evaluación del proyecto.

3. EVALUACIÓN DE IMPACTOS: Allegar un documento en el cual se identifiquen los impactos que puedan surgir producto de unas condiciones anormales de operación o debido a un accidente, así como los impactos que puedan permanecer después de las medidas de mitigación.

4. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA:

   - Especificar el personal, los equipos necesarios y los responsables de la ejecución y cumplimiento del PMA propuesto.
   - Incluir los impactos residuales.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA, identificada con NIT 900.340.007-4, deberá presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental -ICA conforme a lo establecido en la Resolución No. 077 de 2019, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 03143

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente o por aviso, al apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA, identificada con NIT 900.340.007-4, en la Carrera 92 No. 64C-65 Bodega 25, de la localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 14 días del mes de noviembre del 2019

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-07-2011-2111

Elaboró:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEN	C.C.	79724443	T.P.	N/A	CPS	CONTRATO 2019-0168 DE 2019	FECHA EJECUCION	07/11/2019

Revisó:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEN	C.C.	79724443	T.P.	N/A	CPS	CONTRATO 2019-0168 DE 2019	FECHA EJECUCION	07/11/2019

Aprobó:
Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C.	35503317	T.P.	N/A	CPS	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION	14/11/2019

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 04 DEC 2019 (04) días del mes de DICIEMBRE del año (2019), se notifica personalmente el contenido de RESOLUCION No 03143 al señor (a) JAIME ALBERTO RESTREPO AGUDELO en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 70.554.646 de ENVIGADO, T.P. No ___ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión solo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Jaime Restrepo
Dirección Cra 92 No 64C 65 Bodega 29
Teléfono (s)
QUIEN NOTIFICA RONNY HOLGUIN CASTRO RONNY